

**REGLAS OFICIALES PARA LA  
ELECCIÓN DE DIRIGENTES  
INTERNACIONALES DE 2022**  
DEL INTERNATIONAL UNION, UNITED  
AUTOMOBILE, AEROSPACE, AND  
AGRICULTURAL IMPLEMENT  
WORKERS OF AMERICA

**PREPARADO POR LA OFICINA DEL MONITOR**

NEIL M. BAROFSKY

JENNER & BLOCK LLP

AL 11 DE MAYO DE 2022

# ÍNDICE

## **INTRODUCCIÓN**

## **CALENDARIO ELECTORAL**

- SECCIÓN 1:** Función y autoridad del Monitor
- SECCIÓN 2:** Resumen de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW
- SECCIÓN 3:** Nominación de Candidatos para la Elección de Dirigentes del UAW
- SECCIÓN 4:** Campaña y acceso
- SECCIÓN 5:** El electorado
- SECCIÓN 6:** Boletas electorales y listas de candidatos
- SECCIÓN 7:** Inspecciones y observadores
- SECCIÓN 8:** Contribuciones de campaña y divulgaciones
- SECCIÓN 9:** Procedimientos de protesta y apelación; recursos; repetición de elecciones
- SECCIÓN 10:** Conducta electoral sujeta a cargos disciplinarios
- SECCIÓN 11:** Derechos y deberes en virtud de la Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal de 1959
- SECCIÓN 12:** Administración de las Reglas y la Constitución del UAW
- SECCIÓN 13:** Formularios
- SECCIÓN 14:** Fecha de entrada en vigor

## **DEFINICIONES**

## **EQUIPO DEL MONITOR PARA LA ELECCIÓN**

REGLAS OFICIALES PARA LA  
ELECCIÓN DE DIRIGENTES INTERNACIONALES DE 2022  
DEL INTERNATIONAL UNION, UNITED AUTOMOBILE,  
AEROSPACE, AND AGRICULTURAL IMPLEMENT  
WORKERS OF AMERICA

*La Constitución del UAW es el derecho vivo de nuestro sindicato. Garantiza los derechos sindicales básicos de todos los miembros. Su objetivo es proteger por igual los derechos de cada uno de los miembros y los derechos del sindicato en su conjunto.*

*El más importante de estos derechos sindicales es el derecho de los miembros a procedimientos electorales justos y democráticos en todas las instancias en las que votan para elegir a sus funcionarios. A fin de garantizar este derecho, la Constitución del UAW establece las regulaciones básicas para la realización de elecciones para cargos sindicales locales, delegados de convenciones y representantes y miembros de comités.*

—Prefacio de la Guía del UAW para comités electorales de sindicatos locales

## INTRODUCCIÓN

El 29 de enero de 2021, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan, (el “Tribunal”), emitió un Decreto de Consentimiento en el caso de *Estados Unidos c. International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America*, 20 Cv. 13293 (DML-RSW), (el “Decreto de Consentimiento”), dando fin al litigio civil iniciado previamente por el Departamento de Justicia (“DOJ”) contra el International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America (el “UAW” o el “Sindicato”). El 12 de mayo de 2021, de conformidad con los términos del Decreto de Consentimiento, y mediante una Orden que concedía la moción del Gobierno sin oposición, Neil M. Barofsky de Jenner & Block LLP fue designado para actuar en calidad de Monitor independiente del UAW (“Monitor”).

Entre sus disposiciones, el Decreto de Consentimiento exigía que el UAW llevara a cabo un referéndum en todo el Sindicato (el “Referéndum”) sobre la cuestión de cómo se debía elegir al Presidente Internacional del UAW y a otros miembros de la Junta Ejecutiva Internacional (“IEB”), entre ellos, el secretario-tesorero internacional y todos los vicepresidentes internacionales, así como todos los directores regionales (colectivamente, los “Dirigentes Internacionales”) en las futuras elecciones de Dirigentes Internacionales del Sindicato, incluyendo la Elección de Dirigentes Internacionales que tendrá lugar dentro del próximo año (la “Elección de Dirigentes Internacionales del UAW 2022” o la “Elección de 2022”).<sup>1</sup> El Referéndum se realizó a fines de 2021 y en él se preguntó a los miembros si el UAW debía mantener el proceso de elección de delegados existente en ese momento —en el que los delegados de los Sindicatos Locales a la Convención Constitucional del UAW (la “Convención”) nominaban y luego votaban por los Dirigentes Internacionales— o si debía cambiar a un sistema de elección directa en el que los miembros del UAW votaran directamente por los Dirigentes Internacionales.<sup>2</sup>

El 1 de diciembre de 2021, se completó la tabulación de los votos con un 63,7% de votos a favor de la adopción de un sistema de elección directa. De acuerdo con el Decreto de Consentimiento, el 7 de enero de 2022, el Monitor presentó su informe sobre los resultados del Referéndum a la Oficina de Normas Obrero-Patronales (“OLMS”) del Departamento de Trabajo, y el 19 de enero de 2022, la OLMS avaló los resultados, determinando que la votación del Referéndum del UAW se había realizado “de manera consistente con las normas aplicables a las disposiciones sobre elecciones de dirigentes

---

<sup>1</sup> Decreto de Consentimiento ¶ 8.

<sup>2</sup> *Id.*

sindicales establecidas en el Título IV de la Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal (LMRDA), junto con las reglas del Referéndum establecidas por el Monitor”. El 31 de enero de 2022, en virtud de una moción sin oposición del Monitor, a la que se sumaron el gobierno y el UAW, el Tribunal aprobó los resultados del Referéndum sobre la base del informe sobre el Referéndum del Monitor y el respaldo de la OLMS.<sup>3</sup> El Tribunal ordenó que la Constitución del UAW fuera “modificada para incorporar el principio de ‘un miembro, un voto’ con respecto a las elecciones de la IEB, antes de las próximas elecciones que se celebrarán en la venidera Convención Constitucional del UAW o después de la misma, en julio de 2022”.<sup>4</sup> El Tribunal ordenó al Monitor que “consulte prontamente al UAW para redactar un texto que modifique la Constitución del UAW afirmando el principio de ‘un miembro, un voto’ para su inclusión en la Constitución en la próxima Convención Constitucional del UAW”.<sup>5</sup> El Tribunal también ordenó que la “modificación de la Constitución del UAW y todos los procedimientos asociados necesarios para la implementación del cambio del método de elección” se “lleven a cabo conforme a la ley y a todas las disposiciones aplicables del [D]ecreto de [C]onsentimiento”, y ordenó que “el cambio del método de elección debe implementarse en su totalidad a más tardar el 31 de julio de 2022”.<sup>6</sup>

A la luz del resultado del Referéndum, el Monitor, en consulta con el UAW, desarrolló estas reglas y métodos para la realización de la Elección de 2022 (las “Reglas”).<sup>7</sup> Estas Reglas también seguirán en vigor para las futuras elecciones de Dirigentes Internacionales del UAW, a menos y hasta que el Monitor, en consulta con el UAW, las modifique.

---

<sup>3</sup> Orden por la que se concede la Moción conjunta para aprobar los resultados del Referéndum, *Estados Unidos c. Int’l Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America* (31 de enero de 2022), N.º 20 Cv. 13293 (Dist. Este, Mich.), ECF N.º 53.

<sup>4</sup> Orden por la que se modifican los plazos para completar el cambio del método de elección y la modificación de la Constitución del UAW, *Estados Unidos c. Int’l Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America* (16 de marzo de 2022), N.º 20 Cv. 13293 (Dist. Este, Mich.), ECF N.º 56; véase también Orden por la que se concede la moción conjunta para aprobar los resultados del Referéndum, *Estados Unidos c. Int’l Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America*, (31 de enero de 2022), N.º 20 Cv. 13293 (Dist. Este, Mich.), ECF N.º 53.

<sup>5</sup> Orden por la que se concede la moción conjunta para aprobar los resultados del Referéndum, *Estados Unidos c. Int’l Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America* (31 de enero de 2022), N.º 20 Cv. 13293 (Dist. Este, Mich.), ECF N.º 53.

<sup>6</sup> *Id.* en 2-3; Orden por la que se modifican los plazos para completar el cambio del método de elección y la modificación de la Constitución del UAW, *Estados Unidos c. Int’l Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America* (16 de marzo de 2022), N.º 20 Cv. 13293 (Dist. Este, Mich.), ECF N.º 56 (énfasis eliminado).

<sup>7</sup> Decreto de Consentimiento ¶ 13.

Tres importantes principios guiarán la Elección de 2022:

Primero, la Elección de 2022 se llevará a cabo de forma justa e imparcial, y el Monitor no apoyará ni dará la impresión de apoyar a ningún Candidato o Lista de Candidatos en detrimento de otros, ni promulgará ni aplicará ninguna regla discriminatoria.

Segundo, la supervisión de la Elección de 2022 se llevará a cabo respetando estrictamente las disposiciones aplicables del Decreto de Consentimiento, la Constitución del UAW (incluidas las próximas modificaciones), las leyes federales y las regulaciones aplicables, incluyendo la ley LMRDA, así como estas Reglas.

Tercero, de conformidad con las tradiciones democráticas estadounidenses, se protegerá el derecho de cada uno de los miembros calificados del electorado a emitir su voto secreto en esta Elección de 2022. Este principio exige la mejora de la información postal de los miembros a fin de garantizar el derecho a voto del mayor número posible de miembros; la educación amplia de los miembros sobre la Elección de 2022 con vistas a facilitar lo más extensamente posible su participación; y el recuento justo de boletas electorales y la certeza en torno a la exactitud de los resultados de la Elección de 2022. Además, exige que, en la medida en que los participantes en la elección participen en actividades o políticas antidemocráticas, estas serán abordadas y erradicadas rápidamente.

**Antes de finalizar la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, el Monitor, en consulta con el UAW, podrá emitir lineamientos o avisos complementarios con respecto al escrutinio de votos o a otros asuntos relacionados con las Reglas.**

Luego de la publicación de las Reglas, el Monitor y el UAW se reunirán para redactar un texto que modifique la Constitución del UAW a fin de adoptar el sistema de elección directa en la próxima Convención (prevista del 25 al 28 de julio de 2022). Se anticipa la propuesta al cuerpo de delegados de dos grupos adicionales de modificaciones a la Constitución del UAW: uno que exige una segunda vuelta electoral tradicional por correo de los candidatos más votados en cualquier contienda en el caso de que ninguno de los candidatos haya obtenido la mayoría de los votos, y otro que exige el uso de boletas electorales por orden de preferencia (también conocido como “votación de segunda vuelta instantánea”), donde los votantes clasifican a los Candidatos por orden de preferencia y así se establece el ganador. Las Reglas ha sido redactadas para abarcar ambos sistemas posibles. Los delegados de la Convención elegirán entre los dos grupos

de modificaciones, y las Reglas se modificarán posteriormente para reflejar dicha decisión.

\* \* \*

## CALENDARIO ELECTORAL

El siguiente calendario se aplicará a las nominaciones y elecciones de los Dirigentes Internacionales del UAW en 2022:

### **31 de enero de 2022**

- Envío de la Carta de convocatoria a la Convención a todos los dirigentes y miembros del Sindicato Local; inicio de la temporada de elección de delegados.

### **4 de marzo de 2022**

- Envío de la Carta administrativa, Volumen 61, N.º 2, a todos los Sindicatos Locales, donde se proporcionan detalles a los miembros sobre el proceso de elección de delegados para la Trigésima Octava Convención Constitucional del UAW.

### **11 de mayo de 2022**

- Publicación de las Reglas para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022.
- Fecha en la que los posibles candidatos para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 pueden comenzar a solicitar la evaluación por parte del Monitor para postularse al cargo de conformidad con la Sección 3-2 de estas Reglas.

### **13 de mayo de 2022**

- Primera versión de la lista de direcciones de la base de datos central del UAW (LUIS) proporcionada por el UAW al Proveedor Electoral para que la utilicen los Candidatos que quieran comunicarse con los miembros. La lista de direcciones seguirá actualizándose, como se explica más adelante.

### **25-28 de julio de 2022**

- La Trigésima Octava Convención Constitucional del UAW se celebrará en el Huntington Place de Detroit, Michigan. En esta Convención los delegados nominarán a personas para postularse a Dirigentes Internacionales del UAW.

### **Septiembre de 2022**

- Foro(s) de candidatos para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022.

### **1 de septiembre de 2022**

- Plazo para la presentación de todos los formularios de declaración de Lista de Candidatos al Monitor.

### **16 de septiembre de 2022**

- El UAW proporciona la lista de direcciones actualizada de la base de datos central del UAW (LUIS) al Proveedor Electoral.

### **7 de octubre de 2022**

- El UAW proporciona la lista de direcciones actualizada del sistema LUIS al Proveedor Electoral.

### **17 de octubre de 2022**

- Primera distribución formal por correo de las boletas al electorado.

### **18 de octubre de 2022**

- El UAW proporciona la lista final de direcciones del sistema LUIS al Proveedor Electoral.

### **24 de octubre de 2022**

- Segunda distribución formal de boletas electorales por correo a otros posibles votantes.

### **25 de octubre de 2022**

- Primera fecha oficial en la que se pueden hacer solicitudes de reemplazo de boletas electorales directamente al Proveedor Electoral.

### **31 de octubre de 2022, a las 5 p.m., hora del este**

- Plazo en el que los miembros deben estar “al día con sus obligaciones” para que se cuente su voto en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 (“Plazo de Elegibilidad de los Votantes”).

### **7 de noviembre de 2022**

- Plazo en el que los Sindicatos Locales deben actualizar el sistema LUIS con el estatus actualizado de los miembros al cumplirse el Plazo de Elegibilidad de los Votantes.

### **9 de noviembre de 2022**

- El UAW proporciona el estatus final de elegibilidad de los votantes al Proveedor Electoral al cumplirse el Plazo de Elegibilidad de los Votantes.

### **11 de noviembre de 2022**

- Plazo para solicitar boletas electorales de reemplazo al Proveedor Electoral.
- Distribución formal final por correo de boletas electorales a todos los votantes elegibles a los que no se les haya enviado previamente una boleta electoral.

### **18 de noviembre de 2022**

- El último día recomendado en el que los miembros pueden enviar sus boletas electorales por correo para asegurarse de que lleguen antes del plazo del 28 de noviembre de 2022.

**28 de noviembre de 2022, a la hora de cierre de la Oficina de Correos de EE. UU. o el Servicio Postal designado**

- Plazo para la recepción de todas las boletas electorales en la Oficina de Correos de EE. UU. o el Servicio Postal designado.

**29 de noviembre de 2022, 9 a.m., hora del este**

- Comienza la tabulación.

**Tan pronto como sea posible después del 29 de noviembre de 2022**

- Una vez finalizada la tabulación de los votos, el Monitor anunciará los resultados no oficiales.
- Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 deciden adoptar un sistema de elección por orden de preferencia (votación de segunda vuelta instantánea), los Candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos serán anunciados como ganadores no oficiales de sus contiendas en ese momento.
- Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 deciden adoptar un sistema de segunda vuelta tradicional, con votación separada, se celebrará una segunda vuelta electoral (“Segunda Vuelta Electoral”) en todas las contiendas en las que ningún Candidato haya obtenido una mayoría de los votos. Los Candidatos que hayan recibido una mayoría de los votos serán anunciados como ganadores no oficiales de sus contiendas en ese momento.

**Diciembre de 2022 (fecha a determinarse)**

- Para esta fecha habrán tomado juramento todos los ganadores oficiales de las contiendas para Dirigentes Internacionales.
- Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 deciden adoptar un sistema de segunda vuelta tradicional, con votación separada, para cualquier cargo no resuelto, en el que ningún Candidato haya obtenido la mayoría de los votos, se celebrará una Segunda Vuelta Electoral para determinar al ganador.

## **Segunda Vuelta Electoral**

Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 optan por un sistema de Segunda Vuelta Electoral tradicional, el Monitor publicará reglas específicas y un calendario para una Segunda Vuelta Electoral, si fuese necesario. Se prevé que las boletas electorales de la segunda vuelta serán distribuidas a más tardar en enero de 2023, y que serán devueltas y contadas en febrero de 2023.

\* \* \*

## SECCIÓN 1: Función y autoridad del Monitor

### 1-1 Responsabilidad del Monitor

El Monitor supervisará todas las fases de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 en virtud de la autoridad que le otorga el Decreto de Consentimiento. En particular, como establece el Decreto de Consentimiento, debido a que la votación del Referéndum dará lugar a un cambio al sistema de elección directa de los Dirigentes Internacionales del UAW, “el Monitor, en consulta con el UAW, desarrollará todas las reglas y métodos de elección de los miembros de la IEB durante el período de supervisión”.<sup>8</sup> También se le instruye al Monitor que “ayude a implementar cualquier cambio de este tipo”.<sup>9</sup> Además, el Decreto de Consentimiento exige que el Monitor “garantice que la elección de los miembros de la IEB del UAW cumpla con los requisitos de la Constitución del UAW, y con todas las leyes estatales y federales aplicables, y [el Decreto de Consentimiento]”.<sup>10</sup> En consecuencia, el Monitor está facultado para interpretar, hacer cumplir y, cuando sea necesario, modificar las Reglas en consulta con el UAW, y de conformidad con estas Reglas, tomar todas las medidas necesarias para garantizar una Elección de 2022 justa, honesta, abierta e informada. El Monitor y sus representantes y personas designadas deberán cumplir en todo momento con sus deberes y responsabilidades de manera fiel e imparcial.

### 1-2 Apelaciones y protestas

Tradicionalmente, el UAW ha actuado como autoridad interna final para resolver problemas y juzgar protestas en las elecciones del UAW.<sup>11</sup> El Decreto de Consentimiento exige que el Monitor emita estas Reglas y luego se asegure de que estas, junto con otros requisitos constitucionales y legales, sean cumplidos por quienes participen en la Elección de 2022. En virtud de esa autoridad, el Monitor continuará con la función que desempeñó durante el Referéndum, en el que asumió el papel del UAW para escuchar y resolver las alegaciones y protestas de posibles violaciones de las Reglas o de las otras

---

<sup>8</sup> Decreto de Consentimiento ¶ 13.

<sup>9</sup> *Id.*, ¶ 45

<sup>10</sup> *Id.*, ¶ 45

<sup>11</sup> Si bien el Decreto de Consentimiento ha otorgado autoridad al Monitor sobre la Elección de 2022, el Monitor no supervisa la elección de delegados a la Convención Constitucional de 2022. En lo que respecta a las elecciones de delegados, el UAW conserva sus responsabilidades tradicionales de supervisión de estas elecciones de delegados y, como tal, sigue siendo la autoridad final en dichas elecciones.

normas constitucionales o legales cuyo cumplimiento debe garantizar el Monitor.<sup>12</sup> El Decreto de Consentimiento deja en claro que la autoridad otorgada al Monitor para la Elección de 2022 no tiene por objeto “eliminar o limitar el derecho de un miembro del sindicato a solicitar una reparación ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS en virtud de la ley LMRDA, sección 401, *et seq.*, Título 29 del Código de los Estados Unidos”.<sup>13</sup> Por lo tanto, un miembro agraviado tiene derecho a presentar una protesta ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS por posibles violaciones de la ley LMRDA, luego de agotar dichos recursos “internos”.<sup>14</sup> En la Sección 9 más adelante se establecen las Reglas relacionadas con las quejas y protestas internas que debe resolver el Monitor.

\* \* \*

---

<sup>12</sup> En última instancia, el objetivo es que el UAW asuma el rol predominante en la supervisión de las protestas sobre la elección. Sin embargo, el actual sistema de protestas del UAW no está adecuadamente diseñado para el tipo de elección que se realiza como resultado del Referéndum. Por lo tanto, las Reglas actualmente asignan la responsabilidad de las protestas sobre la elección al Monitor, quien trabajará con el UAW a fin de diseñar un sistema para arbitrar protestas que pueda implementarse con la supervisión del Monitor de manera que cumpla con las obligaciones del Monitor de garantizar el cumplimiento del Decreto de Consentimiento.

<sup>13</sup> *Id.*, ¶ 13.

<sup>14</sup> Según el Sección 402(a) de la LMRDA, un “miembro de una organización laboral - 1. que haya agotado los recursos disponibles en virtud de la constitución y los estatutos de dicha organización y de cualquier órgano superior, o 2. que haya invocado tales recursos disponibles sin obtener una decisión final dentro de los tres meses calendario posteriores a su invocación, podrá presentar una queja ante la Secretaría dentro de un mes calendario posterior alegando la violación de cualquier disposición de la Sección 401 (incluida la violación de la constitución y los estatutos de la organización laboral relativos a la elección y remoción de dirigentes). La elección impugnada se asumirá válida hasta que se tome una decisión definitiva al respecto (como se establece más adelante) y, en el ínterin, los asuntos de la organización serán conducidos por los dirigentes elegidos o del modo que dispongan su constitución y estatutos”.

## **SECCIÓN 2: Resumen de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022**

### **2-1 Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022**

De conformidad con el Decreto de Consentimiento y los resultados del Referéndum, los Dirigentes Internacionales del UAW ya no serán elegidos por los delegados de la Convención, sino a través de una elección directa en todo el Sindicato en la que los miembros del UAW votarán por los Candidatos nominados. La Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 se llevará a cabo mediante el voto secreto por correo. Un proveedor electoral seleccionado por el UAW, en consulta con el Monitor (el “Proveedor Electoral”), supervisará todos los envíos, la recolección y la tabulación de los votos secretos.<sup>15</sup>

Los cargos que se cubrirán a través de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 son los siguientes: un (1) Presidente Internacional, un (1) Secretario-Tesorero Internacional, tres (3) Vicepresidentes Internacionales y todos nueve (9) los cargos de directores regionales (previamente definidos como los “Dirigentes Internacionales”). El mandato de todos los Dirigentes Internacionales elegidos se extenderá desde la fecha de su juramento después de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 hasta el siguiente ciclo de elecciones y juramento. Junto con otras enmiendas a la Constitución del UAW, se modificará el Artículo 10, Sección 3 de la Constitución del UAW para reflejar que el mandato ya no será de Convención a Convención, sino que durará aproximadamente cuatro años desde la fecha de juramentación hasta la juramentación de los Dirigentes Internacionales elegidos en el siguiente ciclo electoral de cuatro años. Los mandatos de los Dirigentes Internacionales que habrían finalizado en julio de 2022 de acuerdo con el sistema anterior de elección de delegados serán prorrogados hasta la juramentación de los respectivos Dirigentes Internacionales que se impongan en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022.

La Sección 3 de estas Reglas establece las cualificaciones para postularse a un cargo en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, tanto en virtud de la Constitución del UAW como del Decreto de Consentimiento. Como allí se explica, una persona que aspire a un Cargo Internacional se considerará un candidato de buena fe (“Candidato de Buena Fe” o “Candidato”), tal como se define en la Sección 452.80 del

---

<sup>15</sup> Es posible que se necesiten varios proveedores para llevar a cabo las diversas tareas necesarias para facilitar la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022. No obstante, el término “Proveedor Electoral” se utiliza en todas las Reglas, aunque en última instancia pueda referirse a varios proveedores.

Título 29 del Código de Regulaciones Federales, al presentar al Monitor una declaración jurada sobre ciertas cualificaciones para ocupar un Cargo Internacional, lo cual puede hacerse en cualquier momento antes o inmediatamente después de la Convención. El estatus de Candidato de Buena Fe de una persona no será definitivo hasta que el equipo del Monitor lo compruebe.<sup>16</sup> Incluso un Candidato de Buena Fe no tendrá garantizado un lugar en la boleta electoral en la Elección de 2022 a menos que sea nominado oficialmente en la Convención. Si un miembro cualificado y comprobado no es nominado en la Convención, entonces dejará de ser un Candidato. Tal como se describe en el presente, los Candidatos tendrán determinados derechos de acceso que les permitirán llevar a cabo una campaña electoral eficaz. Estas oportunidades se aplican únicamente a los Candidatos tal como aquí se definen.

Como se expone en la Sección 6-3 más adelante, cada Candidato tendrá derecho a solicitar la nominación, ser nominado, hacer campaña y aparecer en la boleta electoral para un puesto de Dirigente Internacional como miembro de una lista de Candidatos (“Lista”). No se obligará a ningún Candidato a presentarse como miembro de una Lista.

## **2-2 Nominaciones**

Tal como se explica en la Sección 3-3 de estas Reglas, el proceso de nominación de los posibles Candidatos para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución del UAW. En particular, los delegados de la Convención Constitucional nominarán a los Candidatos a Cargos Internacionales proponiendo un Candidato a la hora acordada durante la Convención. El Candidato nominado o, si no está presente, un representante autorizado, aceptará o rechazará la nominación.

Si no estuviera presente el Candidato nominado ni su representante autorizado para aceptar o rechazar la nominación, será responsabilidad de la persona que nominó al posible Candidato ponerse en contacto con él o ella y pedirle que se comuniquen con el presidente de la Convención para aceptar o rechazar formalmente la nominación en un plazo de 24 horas. El presidente, a su vez, lo notificará inmediatamente al Monitor. Únicamente (1) si la nominación es aceptada; (2) si el Candidato cumple con las cualificaciones para ocupar el cargo (*véase* Sección 3-1); y (3) si se comprueba que el

---

<sup>16</sup> Tal como se explica más adelante en las Secciones 3-2 y 4-7, los posibles Candidatos que hayan presentado sus Declaraciones de Candidato y que, a primera vista, cumplen los criterios de elegibilidad establecidos en la Sección 3-1, se considerarán Candidatos de Buena Fe y se les concederán inmediatamente todos los derechos de acceso pertinentes previstos en la Sección 4.

Candidato cumple con dichas cualificaciones (*véase* Sección 3-2), el nombre del Candidato será incluido en la boleta electoral oficial.

### **2-3 Proceso electoral**

Una vez finalizado el proceso de nominaciones en la Convención del UAW, la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 se realizará mediante voto por correo. Poco después de la publicación de estas Reglas, se publicará en el sitio web del Monitor y en el sitio web de UAW una notificación informal sobre la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 y un resumen de la información pertinente. Hasta el plazo de elegibilidad de los votantes, el **31 de octubre de 2022**, el UAW proporcionará regularmente información de la base de datos centralizada de miembros del UAW (también conocida como Sistema de Información de Sindicatos Locales o “LUIS”) sobre la elegibilidad de los votantes. Los Sindicatos Locales son responsables de garantizar que el sistema LUIS esté actualizado con la información relativa a la elegibilidad de sus respectivos miembros.

El Proveedor Electoral será responsable de imprimir, distribuir, recoger y tabular las boletas electorales. Las boletas y las instrucciones para la votación serán enviadas por correo a los miembros a partir del **17 de octubre de 2022** o alrededor de esa fecha. Se recomienda enfáticamente a los votantes que envíen sus boletas a vuelta de correo a más tardar el **18 de noviembre de 2022**, pero las boletas deben recibirse por correo a más tardar el **28 de noviembre de 2022**. Al día siguiente, el **29 de noviembre de 2022, a las 9 a.m., hora del este**, se iniciará el proceso de tabulación con la presencia de observadores, tal como se establece en estas Reglas.

Al momento de la emisión de estas Reglas, se espera que, en relación con la ratificación de las enmiendas constitucionales relacionadas con la Elección de 2022, los delegados de la Convención Constitucional del UAW de 2022 resolverán la cuestión de cómo tener en cuenta la posibilidad de que ningún Candidato en una contienda dada alcance una mayoría de los votos a su favor—en concreto, si se utiliza el sistema de votación por orden de preferencia (votación de segunda vuelta instantánea), o si se celebra una segunda vuelta electoral tradicional, lo cual requeriría una segunda tanda de impresión, envío, recolección y tabulación de boletas. Estas Reglas contempla ambos escenarios. Si los delegados optan por un sistema de Segunda Vuelta Electoral tradicional, se celebrará una segunda vuelta para cualquier cargo para el cual el ganador no reciba una mayoría de los votos. Toda Segunda Vuelta Electoral se llevará a cabo según el cronograma que establezca el Monitor en consulta con el UAW.

## **2-4 Notificación de la Elección**

Las leyes federales y la Constitución del UAW exigen que “con no menos de quince días de anticipación a la elección, se envíe una notificación a cada uno de los miembros a su último domicilio conocido”. 29 U.S.C. § 481(e); Sección 2, Artículo 38, de la Constitución del UAW. A los fines de la Elección de 2022, la notificación “oficial” se cumplirá con el envío por correo postal de la boleta electoral. Antes del envío de la boleta, el Monitor también publicará una notificación informal de la Elección de 2022 en el sitio web del Monitor, mientras que el UAW publicarán las mismas notificaciones informales en su sitio web. Los Sindicatos Locales deberán publicar la notificación informal o un enlace al sitio web del UAW o del Monitor con respecto a la Elección. La notificación informal: (1) brindarán a los miembros información clave sobre la Elección de 2022, incluyendo el proceso de nominaciones, el cronograma y otra información relevante; y (2) dirigirá a los miembros a los sitios web, donde podrán ver estas Reglas y obtener información actualizada sobre la Elección de 2022. La notificación informal se publicará tanto en inglés como en español. El Monitor puede proporcionar, junto con el UAW, otras notificaciones sobre la elección que consideren apropiadas para informar plenamente a todos los miembros del Sindicato sobre la Elección de 2022.

## **2-5 Elegibilidad para votar**

Todos los miembros del UAW que se encuentren al día con sus obligaciones al **31 de octubre de 2022** son elegibles para votar en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, incluidos aquellos miembros que trabajan a tiempo parcial, los miembros reincorporados y los miembros jubilados. En la Sección 5 de estas Reglas se brindan más detalles sobre la elegibilidad para votar, específicamente que constituye estar en “buena reputación.” Las boletas se enviarán a todos los votantes potencialmente elegibles, pero si algún miembro que no esté al día con el UAW al 31 de octubre de 2022 recibe y envía una boleta, su voto no se contará.

## **2-6 Impresión y manipulación de boletas electorales**

Las boletas se imprimirán de forma legible, con instrucciones claras acerca de cómo rellenarlas correctamente. Las boletas y los sobres de retorno de boletas deberán contener codificaciones u otras marcas para evitar que se utilicen, voten o cuenten boletas falsas o fraudulentas en la Elección de 2022. En las boletas se indicarán los cargos vacantes para la elección y el número de Candidatos a elegir para cada cargo.

Los nombres de todos los Candidatos a Presidente Internacional, Secretario-Tesorero Internacional y Vicepresidente Internacional deberán estar impresos en todas las boletas. Los nombres de todos los Candidatos a Director Regional de una determinada región del UAW estarán impresos en la boleta para todos los miembros de esa Región. En resumen, cada boleta tendrá candidatos para seis cargos en total (Presidente, Secretario-Tesorero, Vicepresidentes (3) y Director Regional). Si los Candidatos se presentan con otros Candidatos en una Lista, se indicará la identificación de la Lista asociada al lado, debajo o encima de los nombres de los Candidatos. En la Sección 6-3 de estas Reglas se establecen otras reglas relativas a las Listas.

Las boletas serán impresas por el Proveedor Electoral. Las boletas para los miembros de los Sindicatos Locales de Puerto Rico se imprimirán en español e inglés.

## **2-7 Envío de boletas electorales por correo**

El Proveedor Electoral enviará por correo los paquetes de boletas desde un lugar o lugares específicos de los Estados Unidos a todos los miembros elegibles o potencialmente elegibles para votar en la Elección de 2022 que residan en los Estados Unidos y sus territorios. Se enviarán paquetes de boletas electorales desde un único lugar separado en Canadá a todos los miembros elegibles o potencialmente elegibles para votar en la Elección de 2022 que residan en Canadá. Cada paquete con la boleta electoral contendrá una boleta (con la notificación de la Elección de 2022 e instrucciones para rellenarla), un sobre de voto secreto, un sobre de retorno con franqueo prepagado con el nombre y la dirección del miembro y otros datos suficientes para identificarlo, e instrucciones acerca del procedimiento de votación por correo.

Los candidatos o sus observadores podrán inspeccionar la lista de envío por correo de boletas electorales, tal y como se describe más adelante en la Sección 7. Si algún Candidato u observador afirma que un miembro con derecho a recibir una boleta ha sido omitido de la lista, se le enviará una boleta a dicho miembro. Del mismo modo, se enviará una boleta a cualquier miembro que la solicite a través del Monitor o del Proveedor Electoral. Tal como se describe en la Sección 2-11 más adelante, antes del escrutinio de votos se darán a conocer lineamientos complementarios sobre el recuento de dichas boletas si se emitieron votos.

## **2-8 Emisión de votos**

Una vez que el miembro del UAW reciba los materiales de votación por correo, deberá emitir su voto, colocar la boleta en el sobre de voto secreto (sin hacer ninguna

marca en dicho sobre), colocar el sobre de voto secreto en el sobre de retorno con franqueo prepagado y luego enviarlo por correo. No se contará ningún voto emitido sin la información completa de identificación incluida en el sobre de retorno o que se reciba después del plazo de recepción de votos. No se contarán los votos de candidatos cuyos nombres no aparecen en la boleta electoral.

## **2-9 Recepción de boletas electorales**

El Proveedor Electoral obtendrá y asegurará un sitio en los Estados Unidos para el recuento de las boletas (el "Sitio Seguro"). Las boletas serán transportadas por el Proveedor Electoral desde las Oficinas de Correos de los EE. UU. u Oficinas Postales hasta el Sitio Seguro con los protocolos de seguridad establecidos por el Proveedor Electoral y aprobados por el Monitor en consulta con el UAW. Los paquetes de votos por correo devueltos como imposibles de entregar también serán transportados por el Proveedor Electoral al Sitio Seguro utilizando los mismos protocolos de seguridad. El Proveedor Electoral hará todo lo posible para verificar y corregir las direcciones de los paquetes de boletas que se devuelvan por no poderse entregar y volverá a enviarlos por correo a los respectivos miembros del UAW antes del plazo de recepción de las boletas, para que puedan tener la oportunidad de votar.

Los miembros que no reciban una boleta electoral deberán ponerse en contacto de inmediato con el Proveedor Electoral o con un representante del Monitor si desea recibirla. Todo miembro que estropee o pierda una boleta deberá ponerse en contacto de inmediato con el Proveedor Electoral o con un representante del Monitor si desea obtener una boleta de reemplazo. El Proveedor Electoral enviará inmediatamente a esa persona un paquete con la boleta, independientemente de cualquier cuestión relativa a la elegibilidad de la persona para votar. Los observadores de los Candidatos deberán tener acceso al proceso de distribución de las boletas electorales de reemplazo. Tal como se describe en la Sección 2-11 más adelante, antes del escrutinio de votos se darán a conocer lineamientos complementarios sobre el recuento de dichas boletas si se emitieron votos.

Todas las boletas electorales deben ser recibidas por la Oficina de Correos de EE. UU. o el Servicio Postal designado antes de la hora de cierre de dichos lugares el **28 de noviembre de 2022**.

## **2-10 Verificación de elegibilidad de los votantes**

Antes de comenzar el escrutinio de votos, el Proveedor Electoral verificará la elegibilidad para votar de cada persona que haya emitido un voto en la Elección, de acuerdo con la Sección 5 de las Reglas.

### **2-11 Escrutinio de votos**

El Proveedor Electoral comenzará a contar los votos el **29 de noviembre de 2022**, o alrededor de esa fecha, **a las 9 a.m., hora del este**. Todos los votos serán contados por el Proveedor Electoral bajo la supervisión directa del Monitor en coordinación con el UAW. **El Monitor en coordinación con el UAW emitirá lineamientos complementarios antes del escrutinio de votos en los que se detallarán las reglas y los procedimientos del proceso de tabulación de los votos.**

### **2-12 Observadores**

Cada Candidato a un Cargo Internacional en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 y cada Lista de Candidatos completa o parcial podrá observar, o designar a otras personas para que observen el proceso de nominaciones y elección de los Dirigentes Internacionales, de conformidad con la Sección 7 de estas Reglas.

### **2-13 Invasión del secreto de votación**

Ninguna persona o entidad limitará o interferirá con el derecho de cualquier miembro del UAW a votar, incluyendo, entre otros, el derecho a determinar de manera independiente cómo emitir su voto, el derecho a marcar su voto en secreto y el derecho a enviar el voto por correo. Ninguna persona o entidad podrá alentar o exigir a un miembro del UAW que marque su boleta electoral en presencia de otra persona o que entregue su boleta a cualquier persona o entidad para que la marque o la envíe por correo. Ninguna persona o entidad podrá exigir o pedir a ningún miembro del UAW que entregue su boleta a otra persona o entidad, ni exigir o pedir a ningún miembro del UAW que marque su boleta en presencia de otra persona. Además, ningún miembro del UAW podrá entregar su boleta, marcada o sin marcar, a ninguna otra persona o entidad, no obstante, un miembro del UAW con derecho a voto puede entregar su boleta completada y sellada a un familiar directo (siempre y cuando ese familiar directo no sea un Candidato) para que la envíe por correo al Proveedor Electoral, o entregar una boleta al Monitor en el curso de una investigación si así se le solicita. Un miembro del UAW con derecho a voto también puede pedir ayuda a una persona para marcar la boleta en presencia del miembro si fuese necesario debido a una discapacidad o analfabetismo.

Cualquier violación de esta regla podría dar lugar a medidas disciplinarias, a la remisión del asunto a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley apropiadas para que se considere la posibilidad de emprender acciones en virtud de la ley, o cualquier otro recurso que el Monitor considere apropiado. Las instrucciones para la votación incluidas en los paquetes con boletas electorales contendrán estas prohibiciones e instarán a los miembros a votar y enviar sus boletas con prontitud.

## **2-14 Anuncio de los resultados de la Elección**

El escrutinio de votos comenzará el **29 de noviembre de 2022, a las 9 a.m., hora del este**, y continuará hasta que se complete. Una vez completado, se anunciarán los resultados no oficiales de la Elección de 2022 de la siguiente manera: si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 deciden adoptar un sistema de votación por orden de preferencia (votación de segunda vuelta instantánea), el Monitor y el UAW anunciarán inmediatamente los resultados no oficiales de la elección a todos los Candidatos y observadores presentes una vez que se complete el conteo de votos. Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 deciden adoptar un sistema de segunda vuelta tradicional, el Monitor y el UAW anunciarán inmediatamente los resultados no oficiales de cualquier contienda en la que un Candidato haya recibido una mayoría de los votos. Como se describe más abajo, en ese caso, se celebrará una Segunda Vuelta Electoral para las contiendas en las que nadie haya obtenido una mayoría de los votos. En cualquier caso, el Monitor y el UAW también publicarán los resultados no oficiales de la elección en sus respectivos sitios web tan pronto como sea posible. El anuncio de los resultados no oficiales de la elección no constituye una certificación, que es necesaria antes de que los resultados sean oficiales.

## **2-15 Certificación de los resultados de la Elección**

Una vez completado el proceso de la Elección de 2022 de conformidad con las Reglas, y en caso de que no se planteen objeciones oportunas a la Elección de 2022, o una vez completado el procedimiento interno de protestas y apelaciones, incluida la conclusión de cualquier investigación que el Monitor lleve a cabo con respecto a la Elección de 2022, el Monitor deberá certificar los resultados de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, publicar una copia de la certificación de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 en el sitio web del Monitor, y proporcionar una copia de la certificación de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 para su publicación en el sitio web del UAW.

## **2-16 Toma de posesión de los Dirigentes**

Se presumirá que los resultados de la Elección de 2022 son válidos hasta que el Monitor los certifique, tal como se describe en la Sección 2-15 anterior, o hasta que la Secretaría de Trabajo y la OLMS tomen una decisión final, en caso de que se les solicite la revisión de algún aspecto de la Elección de 2022.<sup>17</sup> Por lo tanto, los Dirigentes Internacionales del UAW recién elegidos tomarán posesión de sus cargos en una fecha que se determinará en **diciembre de 2022** o alrededor de esa fecha, dentro de los 7 días posteriores al anuncio de los resultados no oficiales, independientemente de la certificación final de la Elección de 2022.

Si se requiere una Segunda Vuelta Electoral, los Dirigentes Internacionales elegidos en la Segunda Vuelta Electoral tomarán posesión de sus cargos en la fecha que se determine en **febrero de 2023**, dentro de los 7 días posteriores al anuncio de los resultados no oficiales de la Segunda Vuelta Electoral, independientemente de la certificación final de la Elección de 2022.

## **2-17 Segunda Vuelta Electoral**

Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 optan por un sistema tradicional de segunda vuelta electoral, el Monitor, en consulta con el UAW, emitirá reglas específicas y un cronograma para la Segunda Vuelta Electoral, en caso de que sea necesario. Se prevé que las boletas de la Segunda Vuelta Electoral se distribuirán a más tardar en enero de 2023, y que las boletas se recibirán y contarán en febrero de 2023.

## **2-18 Conservación de los materiales de la votación**

Todas las boletas, incluidas las impugnadas, anuladas, estropeadas o no utilizadas, todos los sobres de las boletas y todas las copias de todas las hojas de recuento se conservarán durante un (1) año a partir de la fecha en que se complete la tabulación y se anuncien y publiquen los resultados no oficiales. En el caso de que se produzcan violaciones de las Reglas o de la legislación aplicable que pudieran haber afectado el resultado de la Elección de 2022, el Monitor no certificará los resultados de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 y ordenará inmediatamente que se vuelva a

---

<sup>17</sup> De conformidad con la Sección 402 de la LMRDA, “[l]a elección impugnada se presumirá válida hasta que se tome una decisión definitiva al respecto (como se dispone más adelante) y, en el ínterin, los asuntos de la organización serán conducidos por los dirigentes elegidos o de la manera que dispongan su constitución y sus estatutos”.

realizar la elección y, en consulta con el UAW, promulgará sin demora un cronograma para repetir la elección.

\* \* \*

### SECCIÓN 3: Nominación de Candidatos para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW

#### 3-1 Elegibilidad (cualificaciones) de los Candidatos en virtud de la Constitución del UAW, la legislación federal y el Decreto de Consentimiento

Sujeto a las siguientes limitaciones, un miembro es elegible para postularse a un Cargo Internacional en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 **si ha sido miembro del UAW al día con sus obligaciones durante los doce (12) meses consecutivos anteriores al primer día de la Convención de 2022, y si continúa en situación regular de ahí en adelante.**<sup>18</sup> Además, de acuerdo con la interpretación constitucional oficial del Presidente Internacional, los miembros jubilados no son elegibles para postularse a un Cargo Internacional del Sindicato.<sup>19</sup> Véase Interpretación del Presidente Internacional R. Curry, adjunta como Anexo A.

La Constitución del UAW identifica varias limitaciones adicionales en cuanto a la elegibilidad para postularse a un Cargo Internacional del UAW:

- Ningún miembro será elegible para desempeñarse como Dirigente Internacional del UAW si es miembro o pertenece a una organización política, como la organización comunista, fascista o nazi, que le debe su lealtad a cualquier otro gobierno que no sea el de los Estados Unidos o Canadá, directa o indirectamente. Véase Constitución del UAW, artículo 10, sección 7.

---

<sup>18</sup> La Constitución dispone actualmente que “[n]ingún miembro podrá ser nominado o elegido como dirigente electivo del Sindicato Internacional, como se establece en la Sección 1 de este Artículo, si no ha estado al día con sus obligaciones durante un período de un (1) año anterior a la fecha de la nominación”. Artículo 10, Sección 6. Entre otras enmiendas a la Constitución, esto se modificará para exigir estar al día con las obligaciones durante los 12 meses anteriores a la Convención (en la que se realizarán las nominaciones), así como continuar al día con las obligaciones a partir de entonces (durante el periodo anterior a la votación).

<sup>19</sup> El 24 de marzo de 2022, el Presidente Internacional emitió una opinión en la que dice que la Constitución del UAW no permite que los miembros jubilados ocupen Cargos Internacionales y, por lo tanto, no pueden postularse. Véase Artículo 13, Sección 8 de la Constitución del UAW. El 1 de abril de 2022, la IEB estuvo de acuerdo con el análisis del Presidente Internacional y adoptó la interpretación de la Constitución del UAW. Véase Artículo 12, Sección 6 de la Constitución del UAW; véase también el segundo informe de Situación del Monitor, *Estados Unidos c. International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America* (11 de mayo de 2021), N.º 20-cv-13293, en 12-17.

- Ningún miembro será elegible para desempeñarse como Dirigente Internacional del UAW si participa activamente en la promoción, implementación, fomento o apoyo de actividades ilegales organizadas en el lugar de trabajo, tales como la lotería clandestina, la colecta de apuestas, etc. Véase Constitución del UAW, Artículo 10, Sección 8.
- Ningún miembro será elegible para desempeñarse como Dirigente Internacional del UAW si ha participado en forma afirmativa en la promoción, implementación, fomento o apoyo de cualquier otro sindicato o grupo de negociación colectiva con el propósito o la intención de suplantar al UAW, o a cualquiera de sus organismos subordinados, como agente de negociación colectiva reconocido; en actividades por descertificar al UAW o a cualquiera de sus organismos subordinados como agente de negociación colectiva reconocido; o en secundar e instigar a un empleador o a otro Sindicato para frustrar los esfuerzos de organización del UAW para convertirse en el agente de negociación. Véase Constitución del UAW, Artículo 10, Sección 12.
- Ningún miembro será elegible para desempeñarse como Director Regional si no ha trabajado al menos 90 días hábiles en un lugar de trabajo ubicado dentro de la región, y cuyo Sindicato Local debe estar ubicado dentro de la región. Véase Constitución del UAW, Artículo 10, Sección 2.

Por último, de conformidad con el Apartado 46 del Decreto de Consentimiento, se deben cumplir los siguientes criterios para postularse a un Cargo Internacional del UAW:

- La persona no debe haber sido declarada culpable de una actividad fraudulenta o corrupta, ya sea en un tribunal o en un procedimiento disciplinario del UAW. El Monitor podrá excusar las actividades fraudulentas o corruptas que se consideren *de minimis*.
- La elección de la persona no debe violar las prohibiciones cautelares del Decreto de Consentimiento.
- La elección de la persona no debe ser un delito que implique el establecimiento u operación de una organización laboral, un plan de prestaciones para empleados, un comité de cooperación entre los trabajadores y la administración o una asociación de beneficiarios de

empleados voluntarios. Este requisito significa, entre otras cosas, que la persona no debe haber sido condenada por un delito que la inhabilite para ocupar un cargo sindical en virtud de la legislación laboral federal. Véase Sección 504, Título 29 del Código de los Estados Unidos.

La Sección 504 de la LMRDA prohíbe que las personas condenadas por determinados delitos ocupen cargos o empleos sindicales o desempeñen otras funciones prohibidas durante un período de 13 años a partir de la condena o del final de la prisión por dicha condena, lo que ocurra más tarde.<sup>20</sup> Hay varios tipos de delitos que impiden que una persona desempeñe funciones prohibidas, entre los que se incluyen los siguientes ejemplos:

- Delitos penales no relacionados con el sindicato, en concreto, asesinato, asalto con intención de matar, asalto que inflige lesiones corporales graves, violación, incendio provocado, extorsión, robo con allanamiento de morada, hurto de mayor cuantía, robo, soborno, malversación de fondos o violación de las leyes sobre estupefacientes;<sup>21</sup>
- Violaciones del Título II o del Título III de la LMRDA, que incluyen realizar una declaración falsa a sabiendas de un hecho material u ocultar un hecho material en un informe de una organización laboral, un informe de un funcionario o empleado de una organización laboral u otro informe exigido por la LMRDA; no presentar deliberadamente un informe requerido; violar intencionalmente los requisitos de gestión de registros del Título II o del Título III; hacer deliberadamente un asiento falso en los registros de la organización laboral o en otros documentos que la LMRDA exige que se conserven u ocultar, retener o destruir deliberadamente dichos registros; transferir deliberada e indebidamente fondos de un local fideicomitado al organismo del que depende imponiendo el fideicomiso; o contar intencionalmente los votos de los delegados de un local fideicomitado bajo ciertas circunstancias;

---

<sup>20</sup> Consulte la Sección 504 del Título 29 del Código de los EE. UU. para ver una descripción de los delitos por los que una condena o encarcelamiento por dicha condena en los últimos 13 años impediría a un miembro ocupar su cargo. Véase también <https://www.dol.gov/agencies/olms/laws/labor-management-reporting-and-disclosure-act#t4>.

<sup>21</sup> Véase más arriba nota a pie de página 20. En cuanto a los delitos por estupefacientes, la División de Control de Desvíos de la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos publica en su sitio web (<http://www.deadiversion.usdoj.gov/schedules/index.html>) una lista de sustancias controladas, que explica si una sustancia controlada es o no un estupefaciente.

- Cualquier delito que implique el abuso o uso indebido del cargo o el empleo de una persona en una organización laboral o un plan de prestaciones para empleados con el fin de buscar u obtener una ganancia ilegal a expensas de los miembros de la organización laboral o de los beneficiarios del plan de prestaciones para empleados;
- Conspiración o intento de cometer cualquiera de los delitos anteriores, cualquier delito en el que uno de los delitos anteriores sea un elemento, o cualquier delito que sea equivalente a los delitos anteriores (por ejemplo, la obtención de dinero mediante engaño en ciertos casos puede ser equivalente a los delitos enumerados de hurto de mayor cuantía o malversación).

### 3-2 Procedimiento de evaluación que realiza el Monitor

El Decreto de Consentimiento exige específicamente que el Monitor evalúe la elegibilidad de una persona para postularse a un Cargo Internacional de conformidad con la Constitución del UAW y el propio Decreto de Consentimiento (ambos conjuntos de requisitos establecidos en la Sección 3-1 anterior).<sup>22</sup> En cuanto a los requisitos constitucionales — incluida la posición de la persona dentro del Sindicato — el Monitor solicitará al UAW que determine con prontitud si un Candidato cumple o no con estos criterios. De ser necesario, el Monitor podrá tomar medidas adicionales para verificar la elegibilidad constitucional de un Candidato, pero supondrá que la determinación inicial del UAW es precisa y se basará en los datos del UAW para verificar formalmente la elegibilidad de un Candidato que desea postularse a un cargo. El Decreto de Consentimiento exige además que el Monitor realice una evaluación adicional para confirmar que la persona que aspira a un Cargo Internacional esté calificada para postularse a dicho cargo, según los criterios específicos que allí figuran.

Toda persona que desee postularse para un Cargo Internacional del UAW podrá presentar su información al Monitor en cualquier momento después de la publicación de estas Reglas, pero a más tardar en un plazo de tres (3) días calendario a partir de que se realicen las nominaciones en la Convención, y deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

- (a) **Formulario de Declaración de Candidato.** En el sitio web del Monitor, [www.uawmonitor.com](http://www.uawmonitor.com), se encuentra disponible el Formulario de Declaración de Candidato. Todo miembro que desee ser seleccionado para

---

<sup>22</sup> Véase Decreto de Consentimiento ¶¶ 45-46.

una candidatura a Dirigente Internacional debe revisar, ejecutar y presentar el Formulario de Declaración de Candidato al Monitor, bajo pena de perjurio, atestiguando su elegibilidad de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado 46 del Decreto de Consentimiento y la Constitución del UAW, y prestando su consentimiento a que el Monitor reciba y revise la información pertinente. Las Declaraciones de Candidato pueden enviarse por correo electrónico a [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com), por correo a la dirección producida en el Formulario de Declaración de Candidato, o presentarlas en persona a los miembros del Equipo Electoral del Monitor en la Convención. Como se indica en el Formulario de Declaración de Candidato, el miembro tendrá la obligación continua de actualizar el Formulario de Declaración de Candidato si cambia cualquier información en algún momento antes de concluir la Elección de 2022 o su juramento (si fuese elegido). Un posible Candidato puede ser inhabilitado para postularse a un Cargo Internacional si cambian las circunstancias en torno a su elegibilidad o sale a la luz nueva información.

**Se presumirá que una persona es un Candidato de Buena Fe (tal como se define más arriba en la Sección 2-1 y en el Título 29, 452.80, del Código de Regulaciones Federales (CFR)) si cumple los criterios de elegibilidad que figuran al anverso del Formulario de Declaración de Candidato.**

- (b) **Revisión de antecedentes.** Una vez recibida el Formulario de Declaración de Candidato firmada, el Monitor: (a) realizará una verificación de los antecedentes estatales y federales, recurriendo a los servicios de los proveedores disponibles para el Monitor; y (b) obtendrá el expediente disciplinario del Candidato, si lo hubiera, del UAW. El Monitor podrá optar por buscar otros archivos, incluidos, entre otros, los antecedentes de cualquier evaluación previa, caso por caso. El UAW evaluará la elegibilidad del posible Candidato de acuerdo con la Constitución del UAW basándose de una revisión de los registros del Sindicato. El UAW informará sin demora al Monitor sobre la elegibilidad del posible Candidato y proporcionará datos de apoyo a solicitud.
- (c) **Entrevista y seguimiento.** El Monitor podrá optar por entrevistar a cualquier posible Candidato. El Monitor también podrá optar por consultar al DOJ u otras agencias gubernamentales sobre los candidatos individuales, y lo hará caso por caso.

- (d) **Determinación.** Basándose en lo anterior, el Monitor verificará si un posible Candidato cumple con los criterios necesarios para postularse a un cargo:
- (1) En el caso de que el posible Candidato no esté inhabilitado, el Monitor comunicará esta decisión al Candidato. Como se analiza con más detalle en la Sección 4-3, **la determinación del Monitor de que un Candidato ha sido evaluado y no está inhabilitado no es de ninguna manera una “aprobación” del Candidato y no puede ser anunciada como tal.**
  - (2) Un Candidato de Buena Fe que haya sido aprobado a través del proceso de evaluación del Monitor, pero que no haya sido nominado en la Convención, no aparecerá en la boleta electoral y no será elegible para participar en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW. Solo los Candidatos nominados aparecerán en la boleta electoral.
  - (3) En caso de que el Monitor prohíba que un posible candidato se postule a un Cargo Internacional, comunicará esa decisión por escrito al posible candidato, al UAW y al Departamento de Justicia. El Monitor pondrá a disposición del posible Candidato inhabilitado, si este así lo solicita, los “documentos u otros materiales en los que se basó el Monitor”, que incluirán los materiales utilizados por el UAW en su revisión de la elegibilidad constitucional, si corresponde. El Monitor mantendrá la confidencialidad de dicha información si el posible candidato deja de buscar la nominación y no apela la determinación del Monitor. Un posible candidato puede apelar la determinación del Monitor ante el Oficial de Adjudicaciones nombrado por el Tribunal. Véase Decreto de Consentimiento, ¶ 47. El proceso de apelación de dicha determinación del Monitor se establece en la Sección 9 de estas Reglas.
  - (4) Como ya se ha expuesto, el Decreto de Consentimiento deja claro que nada en el Decreto—incluyendo la función del Monitor y del Oficial de Adjudicaciones en el proceso de elegibilidad— tiene el objetivo de “eliminar o limitar el derecho de un miembro del sindicato a solicitar una reparación ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS en virtud de la LMRDA, Sección 401, *et seq.*, Título 29 del Código de los Estados Unidos”.

El Monitor no opinará sobre la idoneidad de un posible Candidato más allá de los criterios establecidos anteriormente y no tiene la facultad, de conformidad con el Decreto

de Consentimiento, de inhabilitar a un posible Candidato que esté siendo investigado pero que aún no haya sido declarado culpable de un acto ilícito. La única autoridad del Monitor con respecto a la elegibilidad de los miembros para postularse a un cargo es determinar si el posible Candidato está inhabilitado de conformidad con las prohibiciones objetivas indicadas anteriormente. El Monitor se reserva el derecho de solicitar la descertificación de cualquier candidato, incluso después de que este haya sido evaluado con éxito, si sale a la luz nueva información o cambian las circunstancias.

### **3-3 Proceso de nominación**

Durante el tiempo programado y publicado en el orden del día de la Convención del UAW, el funcionario que la preside preguntará si hay nominados para el Cargo de Presidente Internacional. Todo delegado que desee nominar a una persona para el Cargo de Presidente Internacional se acercará al micrófono y propondrá a dicha persona con un discurso de nominación que se limitará a cinco minutos de duración sin excepción. Una vez que se hayan completado todas las nominaciones para el cargo de Presidente Internacional, el funcionario que preside cerrará las nominaciones. Una vez concluidas las nominaciones para Presidente Internacional, se procederá a un sondeo por orden inverso al de nominación para ver si se aceptan o se rechazan. Los nominados que estén presentes, o sus representantes autorizados, podrán aceptar o rechazar la nominación, pero no se permitirán discursos de aceptación o rechazo. Si el Candidato nominado o su representante autorizado no están presentes para aceptar o rechazar la nominación, será responsabilidad de la persona que nominó al posible Candidato ponerse en contacto con él o ella y pedirle que se comuniquen con el presidente de la Convención para aceptar o rechazar formalmente la nominación en un plazo de 24 horas. El presidente, a su vez, lo notificará inmediatamente al Monitor. Si el posible Candidato o su representante autorizado no aceptan formalmente la nominación en 24 horas, la nominación será automáticamente rechazada.

Este proceso continuará para cada uno de los restantes Cargos Internacionales del UAW. Las nominaciones para postularse a los cargos de Director Regional se llevarán a cabo de la misma manera durante las reuniones de cada región. La persona que se postule para el cargo de Director Regional y su delegado nominador deberán ser miembros de un Sindicato Local de la región en cuestión.

El 22 de febrero de 2022, la IEB votó para cambiar la composición de las Regiones 4 y 8, y para crear una nueva Región 6 (reestablecida) que comprende los estados de

Washington, Oregon, California, Nevada, Idaho, Utah, Arizona, Hawái y Alaska.<sup>23</sup> El estado de Colorado pasará de la Región 8 a la Región 4.<sup>24</sup> La IEB determinó que las nominaciones para Director Regional de la Región 6 se realizarán en la Convención Constitucional de julio de 2022 y la elección para ese cargo se realizará en las elecciones para todos los demás cargos de Dirigente Internacional.<sup>25</sup> La Región 6 recién creada existirá por sí misma una vez que el Director Regional de la Región 6 haya prestado juramento en su cargo.<sup>26</sup> A los efectos de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, solo los miembros de los Sindicatos Locales de los estados que estarán en la nueva Región 6 nominarán personas y votarán para el cargo de Director Regional de la Región 6; solo los miembros de los Sindicatos Locales de los estados que estarán en la Región 4 después de la recomposición nominarán personas y votarán para el cargo de Director Regional de la Región 4; y solo los miembros de los Sindicatos Locales de los estados que estarán en la Región 8 después de la recomposición nominarán personas y votarán para el cargo de Director Regional de la Región 8.

### **3-4 Finalización de la Lista de Candidatos para las boletas electorales después de la Convención**

Después de la Convención del UAW, se iniciará el proceso de finalización de la lista de Candidatos a Dirigentes Internacionales en las boletas electorales oficiales. Toda persona nominada cuyas cualificaciones para un Cargo Internacional según el Decreto de Consentimiento y la Constitución del UAW (tal como se resume en la Sección 3-1 anterior) aún no hayan sido evaluadas, debe solicitar formalmente ser evaluada a más tardar tres (3) días calendario después de realizadas las nominaciones en la Convención, e iniciar el procedimiento establecido en la Sección 3-2 de estas Reglas. Los Candidatos nominados que deseen formar parte de una Lista y aún no hayan sido designados como tales, deberán presentar los Formularios de Declaración de la Lista de Candidatos para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 al Monitor a más tardar el **1 de septiembre de 2022**, tal como se establece en la Sección 6-3 de estas Reglas.

\* \* \*

---

<sup>23</sup> Véase <https://uaw.org/uaw-international-executive-board-form-new-region-fast-growing-western-states/>.

<sup>24</sup> 22 de febrero de 2022, Reunión de la IEB

<sup>25</sup> Véase <https://uaw.org/uaw-international-executive-board-form-new-region-fast-growing-western-states/>.

<sup>26</sup> Véase <https://uaw.org/uaw-international-executive-board-form-new-region-fast-growing-western-states/>.



## SECCIÓN 4: Campaña y acceso

### 4-1 Candidatos

Los criterios de cualificación para postularse a un Cargo Internacional se establecen en la Sección 3-1 de estas Reglas, al igual que el proceso para convertirse en Candidato. Tal como se describe en el presente, los Candidatos tendrán ciertos derechos de acceso para permitirles llevar a cabo una campaña electoral efectiva, pero estas oportunidades solo se aplican a los Candidatos, según se define aquí este término.

### 4-2 Representantes acreditados

Cada Candidato o Lista de Candidatos puede autorizar hasta cinco (5) miembros en situación regular para desempeñarse como su Representante Acreditado a los efectos de actuar en nombre del Candidato o de la Lista cuando el Candidato o la Lista no estén presentes o no puedan hacerlo por sí mismos. La autorización se dará en un formulario emitido por el Monitor (*véase* la Sección 13). El Representante Acreditado tendrá los mismos derechos que se le conceden al Candidato y a la Lista en esta Sección.

### 4-3 Campaña en general

A los efectos de estas Reglas, se entiende por “hacer campaña” abogar afirmativamente a favor o en contra de la elección de un determinado Candidato o Lista. La campaña puede llevarse a cabo mediante discursos orales o escritos. La campaña puede llevarse a cabo directamente o facilitando o coordinando que otros hagan campaña y participen en actividades relacionadas.

El Monitor no respaldará ni apoyará a ningún Candidato o Lista que se postule en la Elección para Cargos Internacionales de 2022.

### 4-4 Libertad para abogar

Todos los miembros del Sindicato tendrán derecho a participar en actividades de campaña, incluido el derecho a apoyar u oponerse abiertamente a cualquier Candidato o Lista y a realizar contribuciones personales a cualquier Candidato o Lista, con las limitaciones que se describen en la Sección 8 de estas Reglas.

Los miembros del Sindicato podrán publicar o distribuir folletos, materiales impresos, o volantes; solicitar apoyo; realizar reuniones’ llevar a cabo eventos de

recaudación de fondos; o participar en actividades similares, excepto cuando estén prohibidas o limitadas por las reglas del empleador, la Constitución del UAW, estas Reglas, el Título IV de la LMRDA, o otras leyes federales o estatales.

Los miembros también podrán distribuir materiales impresos de campaña y solicitar de cualquier otro modo apoyo para un Candidato o una Lista fuera de la sala de reuniones antes, durante, y después de una reunión del Sindicato. Con respecto a hacer campaña en el lugar de trabajo, los miembros que hacen campaña deben cumplir con todas las reglas o políticas del empleador. Cualquier discriminación por parte de un empleador entre los Candidatos o las Listas en permitir el acceso a su propiedad constituirá una contribución indebida para el/los Candidato(s) o Lista(s) que se beneficie(n) de dicha discriminación y una posible violación de las Reglas para el/los Candidato(s) o Lista(s).

Están totalmente prohibidas las amenazas, intimidaciones, represalias, sanciones, medidas disciplinarias o interferencias indebidas o represalias de cualquier tipo, o cualquier conducta similar, y los informes de tales violaciones serán investigados por el Monitor.

#### **4-5 Represalias y discriminación**

Se prohíben las represalias o las amenazas de represalias por parte del UAW y/o sus Sindicatos Locales; cualquier funcionario, empleado o miembro del UAW y/o de sus Sindicatos Locales; cualquier empleador; o cualquier otra persona o entidad contra un miembro, funcionario o empleado del Sindicato por ejercer cualquier derecho garantizado por esta o por cualquier otra Sección de las Reglas. Esto incluye específicamente la libertad de cada miembro de abogar a favor o en contra de cualquier Candidato o Lista, de postularse o buscar postularse para un Cargo Internacional como Candidato y/o unirse a cualquier Lista, de cada miembro de donar fondos a cualquier Candidato o Lista, y de votar a favor o en contra de cualquier Candidato o Lista. Toda regla o práctica de cualquier reunión electoral o grupo dentro del Sindicato que sea contraria a esta disposición será considerada una violación de estas Reglas. Se podrán imponer todos y cada uno de los recursos disciplinarios apropiados, individual o colectivamente, a los grupos, las Listas u otras personas, según el caso, por dicha violación.

El UAW y/o sus Sindicatos Locales; cualquier funcionario, empleado o miembro del UAW y/o de sus Sindicatos Locales; y cualquier empleador no deberá discriminar ni permitir la discriminación a favor o en contra de ningún Candidato o Lista en relación

con sus reuniones o con la concesión de acceso a los recursos. Toda discriminación entre Candidatos o Listas en permitir el acceso a su propiedad constituirá una contribución indebida para el/los Candidato(s) o Lista(s) que se beneficie(n) de dicha discriminación y una posible violación de las Reglas para el/los Candidato(s) o Lista(s).

#### **4-6 Prohibición del uso de recursos del Sindicato/Empleador**

La ley federal prohíbe el uso de los recursos del Sindicato o del empleador para promover la candidatura de cualquier persona en una elección sindical. Los funcionarios y empleados del Sindicato no pueden hacer campaña por un Candidato durante el horario remunerado por el Sindicato. Véase Sección 401(g), Título IV, de la LMRDA. Esta prohibición del uso de los recursos del Sindicato o del empleador en las elecciones de candidatos se extiende más allá de los fondos para incluir cosas tales como (entre otras) equipos y redes informáticas, instalaciones, vehículos, horario remunerado y listas de contactos o sistemas que fueron creados o compilados como parte de las obligaciones o funciones oficiales. Esta prohibición se extiende a los recursos del UAW o de *cualquier otro sindicato*, incluyendo el nacional/internacional, la asociación estatal, local y cualquier otro nivel. Esta prohibición se extiende a los recursos de cualquier empleador, ya sea que emplee o no a miembros del sindicato. Esta prohibición incluye, a modo de ejemplo, la siguiente lista no exhaustiva de gastos:

- **Fondos del Sindicato o del empleador.** Los fondos del Sindicato o del empleador no pueden utilizarse para pagar gastos relacionados con la promoción a favor o en contra de cualquier Candidato o Lista. Esto incluye, sin limitación, los gastos relacionados con envíos por correo (ya sea postal o electrónico), campañas telefónicas o por texto, materiales impresos distribuidos de cualquier forma, comercialización, eventos o artículos promocionales y compras de publicidad en cualquier medio o jurisdicción.
- **Equipo del Sindicato o del empleador.** No se podrá utilizar el equipo del Sindicato o del empleador (incluyendo fotocopiadoras, computadoras, impresoras, teléfonos, teléfonos móviles, correo electrónico, etc.), espacio de oficina, artículos de oficina, sitios web, boletines de noticias, redes sociales, listas de miembros, instalaciones, dinero en efectivo o cualquier otro recurso financiero o en especie para abogar a favor o en contra de un Candidato o Lista.
- **Información y datos del Sindicato o del empleador.** Los datos que posee el Sindicato o los empleadores, incluyendo, sin limitación, las listas de

direcciones, las listas de teléfonos, las listas de lugares de trabajo, y las listas de delegados certificados, constituyen recursos del Sindicato o de los empleadores. Estos quedan exceptuados de la prohibición del Título IV solo en las circunstancias que se describen en las siguientes Secciones 4-7, 4-8, 4-9, 4-10 y 4-11, siempre que se ofrezca a todos los Candidatos y Listas un acceso igualitario a estos recursos, tal como permiten las Reglas.

- **Horario laboral del Sindicato o del empleador.** La promoción a favor o en contra de cualquier Candidato o Lista—mediante discursos orales o escritos—no podrá llevarse a cabo durante el horario laboral del Sindicato ni del empleador (incluso durante las reuniones del Sindicato o los eventos de capacitación). La única excepción a esta regla se establece más adelante en la Sección 4-12 con respecto a un Candidato que busca acceso a las reuniones del Sindicato Local para hacer campaña. Como allí se describe, esto estará permitido, pero a los otros Candidatos para el mismo cargo que no sean miembros de ese Sindicato Local se les debe dar la misma oportunidad de acceder a la reunión del Sindicato Local para hacer campaña.

Las Reglas no impiden que los dirigentes y empleados del Sindicato aboguen a favor o en contra de un Candidato o una Lista de Candidatos fuera del horario de trabajo. Además, hacer campaña durante las vacaciones remuneradas, las horas de almuerzo o los descansos remunerados, o el tiempo libre remunerado similar tampoco constituye una violación de esta Sección. Todo funcionario o empleado que haga campaña deberá tener cuidado de documentar que estas actividades se realizan fuera del horario de trabajo para poder justificarlas si hubiera una investigación en el futuro.

A efectos de las Reglas, no se prohíbe la promoción “incidental”, como responder a una pregunta o declaración directa sobre la Elección de 2022, o corregir una declaración errónea. Sin embargo, si dicha respuesta es prolongada o interfiere de alguna manera con el trabajo del Sindicato, podría considerarse como una promoción que utiliza recursos del Sindicato.

Esta lista de prohibiciones no pretende ser exhaustiva.

Para evitar cualquier posibilidad de confusión, las Reglas relativas a la promoción a favor o en contra de un Candidato o una Lista expuestas anteriormente no se aplican a las conversaciones sobre posibles enmiendas constitucionales ni a las propias Reglas.

#### **4-7 Derecho de acceso a la lista global de direcciones**

Todos los Candidatos de Buena Fe, incluidas las Listas de Candidatos, antes o después de ser nominados en la Convención del UAW, tendrán la oportunidad de solicitar el uso razonable de la lista con los nombres y los últimos domicilios y direcciones de correo electrónico conocidos de todos los miembros que mantiene el Sindicato (la “Lista Global de Direcciones”, refiriéndose a la lista completa y a cualquier subconjunto de la misma). Esto incluye a las personas que se presume que son Candidatos de Buena Fe a la vista de la Declaración de Candidato que han presentado, a la espera de la determinación fáctica por parte del Monitor. La Lista Global de Direcciones será mantenida por el Proveedor Electoral y actualizada según un calendario que establecerá el Monitor en fecha posterior. Las solicitudes de los Candidatos para utilizar la Lista Global de Direcciones serán aceptadas por el Proveedor Electoral en cualquier momento después de que este haya comenzado su trabajo en esta Elección.

En ningún momento se divulgará la Lista Global de Direcciones a ningún miembro individual o grupo. Todos los envíos—ya sean por correo postal o electrónico—serán realizados por el Proveedor Electoral. Se establecerán procesos y procedimientos para utilizar las listas de direcciones de los miembros a través del Proveedor Electoral. Todos los costos de los envíos postales correrán por cuenta del Candidato o de la Lista de Candidatos que lo solicite, y el Proveedor Electoral aplicará una lista de precios uniforme para todos los envíos postales relacionados con la Elección de 2022.

La Lista Global de Direcciones no podrá ser utilizada para ningún otro propósito que no sea el de promover la campaña del Candidato o de la Lista de Candidatos para la nominación y/o elección. Con excepción de los Candidatos y las Listas de Candidatos (antes o después de la nominación), ninguna persona o entidad podrá acceder a las listas de miembros en ningún momento y para ningún propósito. No habrá discriminación a favor o en contra de ningún Candidato o Lista de Candidatos con respecto a lo anterior.

#### **4-8 Campaña telefónica y envío de mensajes de texto masivos/robóticos**

El Monitor ha recibido solicitudes para que el acceso a la campaña incluya los números de teléfono de los miembros del UAW en la medida en que estén incluidos en la base de datos LUIS. Se permitirá hacer campaña mediante llamadas telefónicas y mensajes de texto en la medida en que esto sea factible y legal de conformidad con las diversas leyes federales sobre telemarketing, entre ellas, la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos de 1991. El Monitor está estudiando estas cuestiones y próximamente dará a conocer más lineamientos sobre este tema.

#### **4-9 Derecho a inspeccionar las listas de lugares de trabajo**

Todos los Candidatos tendrán derecho a obtener una lista actualizada de todos los lugares de trabajo, con sus correspondientes direcciones, donde trabajan todos y cada uno de los miembros del Sindicato.

Las solicitudes para inspeccionar o tomar notas de las listas de lugares de trabajo se harán a la dirigencia del Sindicato Local (incluido el Secretario de Actas del Sindicato Local) y se atenderán dentro de un plazo razonable. En el caso de los Candidatos que aspiren a cargos de Director Regional, solo podrán obtener las listas de lugares de trabajo de los miembros de los Sindicatos Locales dentro de la jurisdicción del área regional en la que son Candidatos. En el caso de los Candidatos que aspiran a cargos de Director Regional en la Región 4 u 8 o en la Región 6 que se va a reestablecer, estos solo podrán obtener materiales que cubran a los miembros de los Sindicatos Locales que *estarán* dentro de la jurisdicción del área regional aplicable, tal como exista una vez que se haya establecido oficialmente la nueva Región 6, véase Sección 3-3 del presente. Dicha inspección no podrá utilizarse para ningún otro fin que no sea el de hacer campaña para un Cargo Internacional del UAW.

#### **4-10 Derecho a inspeccionar la Lista Global de Direcciones**

Todos los Candidatos o las Listas de Candidatos tienen derecho a inspeccionar la Lista Global de Direcciones, tal y como se describe en la Sección 7-1 de estas Reglas. La lista de miembros no podrá ser utilizada para ningún otro propósito que no sea el de promover la campaña del Candidato para la nominación y/o elección. No habrá discriminación a favor o en contra de ningún Candidato con respecto a lo anterior.

#### **4-11 Derecho de acceso a la lista de delegados certificados**

Todos los Candidatos o Listas de Candidatos tienen derecho a solicitar y recibir de la Oficina del Secretario-Tesorero del UAW una lista con los nombres y los números del Sindicato Local de todos los delegados de la Convención. Todos los Candidatos o Listas de Candidatos tienen derecho a hacer un uso razonable de la lista de direcciones de correo postal y correo electrónico de todos los delegados de la Convención. La lista de direcciones de los delegados de la Convención no se divulgará en ningún momento a ningún miembro individual o grupo. Todos estos envíos—ya sea por correo postal o por correo electrónico—serán facilitados por el Proveedor Electoral según el mismo proceso y procedimientos establecidos para la Lista Global de Direcciones a la que se hace referencia en la Sección 4-7 anterior.

#### **4-12 Derecho de acceso a las reuniones de miembros**

La dirigencia del Sindicato Local es responsable de asegurar que el sindicato cumpla con las Reglas que rigen el acceso de los Candidatos a las reuniones regulares de un Sindicato Local y de mantener el orden en dichas reuniones. Con respecto al acceso de los Candidatos, un Sindicato Local no discriminará ni permitirá que se discrimine a favor o en contra de ningún Candidato al hablar en sus reuniones o de otra manera. Este requisito se aplicará no solo a las presentaciones formales de los Candidatos o en su nombre, sino también a las actividades informales de la campaña, como por ejemplo, comentarios sobre los Candidatos durante las reuniones, distribución de materiales impresos en las reuniones, mesas de distribución de materiales impresos, etc.

Todo Candidato para un Cargo Internacional tiene el derecho de solicitar a cualquier Sindicato Local una lista de las fechas, horas y lugares de sus reuniones de miembros generales o extraordinarias que se programen regularmente, excepto las reuniones con fines limitados, como la votación de contratos o huelgas, la tramitación de reclamos, etc. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a la dirigencia del Sindicato Local y será atendida dentro de un plazo razonable. No es preciso que el Sindicato Local asigne tiempo para hacer campaña durante ninguna de sus reuniones. Sin embargo, si se permite hacer campaña durante esas reuniones, el Sindicato Local notificará a todos los Candidatos a los cargos a quienes se les permitirá hacer campaña y hablar por lo menos cinco (5) días antes de la reunión y dividirá el tiempo asignado en partes iguales entre los Candidatos (o sus Representantes Acreditados) que soliciten la oportunidad de hablar.

#### **4-13 Foros para los Candidatos**

El Monitor estará autorizado a llevar a cabo foros voluntarios para los Candidatos a Dirigentes Internacionales. Los foros se llevarán a cabo para promover la participación justa, honesta, abierta e informada de los miembros del Sindicato en la elección de los Dirigentes Internacionales.

El Monitor realizará al menos un foro para todos los Candidatos nominados al cargo de Presidente Internacional. El Monitor podrá realizar otros foros para los Candidatos nominados a cualquiera de los otros cargos de Dirigentes Internacionales. Se animará a los Candidatos a participar, pero no se les exigirá que lo hagan.

El foro para los Candidatos nominados al cargo de Presidente Internacional se celebrará en septiembre de 2022. La fecha, hora, lugar y formato del foro serán determinados por el Monitor, tras consultar con los Candidatos nominados o sus representantes. El Monitor se asegurará de que el foro sea grabado y de que la grabación se publique en el sitio web del Monitor, y proporcionará el foro para su publicación en el sitio web del UAW.

El Monitor realizará una amplia promoción del aviso del foro entre los miembros del Sindicato, y distribuirá información sobre el foro y la grabación del mismo a los miembros del Sindicato. La forma en que se efectuará la distribución será determinada por el Monitor, tras consultar con el Sindicato y los Candidatos nominados o sus Representantes Acreditados. Al tomar esta determinación, el Monitor considerará la mejor manera de utilizar los recursos y la tecnología disponibles con el fin llegar a la mayor audiencia posible del electorado del Sindicato a un costo razonable.

#### **4-14 Revista *Solidarity***

A todos los Candidatos o Listas de Candidatos nominados para Cargos Internacionales se les ofrecerá la oportunidad de publicar materiales impresos de campaña en la edición de verano de 2022 de la revista *Solidarity*, que será enviada a todos los miembros en septiembre de 2022. Los detalles con respecto a las reglas específicas relacionadas con esto, incluida la asignación de espacio para cada uno de los Candidatos o Listas de Candidatos nominados, se darán a conocer antes de la publicación, incluido el plazo para que los Candidatos nominados envíen sus presentaciones para que puedan ser publicadas en la edición de verano de 2022 de la revista *Solidarity*.

#### **4-15 Sitios web del UAW y otras comunicaciones del UAW**

Los Candidatos o la Lista de Candidatos nominados tienen derecho a publicar material impreso de campaña en el sitio web del UAW de acuerdo con estas Reglas. Se podrá acceder al material impreso de campaña a través de un enlace destacado que diga “Material impreso para la campaña de la Elección Internacional de 2022” y que aparezca en la página principal del sitio web del UAW. Todo el material impreso de campaña que se publique en los sitios web del UAW deberá ser presentado no antes del 15 de agosto de 2022. El material impreso de campaña se publicará dentro de los tres (3) días hábiles a partir del momento en que se reciba. Los detalles con respecto a las reglas específicas relacionadas con esto, incluida la asignación de espacio para cada uno de los Candidatos o Listas de Candidatos nominados, se publicarán con suficiente antelación a la fecha del 15 de agosto. Los Sindicatos Locales podrán publicar el material impreso de campaña de los Candidatos en sus sitios web, pero si lo hacen, deberán brindar el mismo espacio a todos los candidatos de esa contienda. Los Sindicatos Locales también pueden establecer un enlace con el sitio web del UAW. Si un Candidato o una Lista de Candidatos desea solicitar la modificación de su material impreso de campaña en línea, puede hacerlo y el contenido será modificado tan pronto como sea razonablemente posible.

Ninguna publicación o comunicación financiada, patrocinada o utilizada, directa o indirectamente, por el UAW y/o sus Sindicatos Locales (incluidas las comunicaciones en cualquier sitio web o sitio de redes sociales) podrá utilizarse para abogar a favor o en contra de cualquier Candidato o Lista de Candidatos. El UAW y sus Sindicatos Locales están autorizados a publicar comunicaciones que contengan información **fáctica** sobre la Elección de 2022. En la medida en que existan preguntas o inquietudes sobre la aplicación de esta regla, estas pueden ser presentadas al Monitor.

\* \* \*

## SECCIÓN 5: El electorado

### 5-1 Reglas para determinar la elegibilidad de los votantes

Todos los miembros del UAW que estén al día con sus obligaciones al **31 de octubre de 2022** son elegibles para votar en la Elección de 2022, incluidos los miembros que trabajan a tiempo parcial, los miembros reincorporados y los miembros jubilados (el “Electorado”). Véase Sección 401(e), Título IV, de la LMRDA; Artículo 38, Sección 10(a) de la Constitución del UAW. Los miembros deben estar al día con el pago de las cuotas y ser elegibles para votar. Esto significa que un miembro no debe estar atrasado en el pago de las cuotas al **31 de octubre de 2022**. Un miembro que esté al día con sus obligaciones, cuyas cuotas han sido deducidas por su empleador, no podrá ser descalificado para votar debido a un retraso o a la falta de envío de las cuotas al Sindicato Local por parte del empleador. Un miembro que no haya pagado las cuotas a tiempo puede perder su condición de estar al día con sus obligaciones sin previo aviso.

No se negará el derecho de voto a los miembros que solo trabajan a tiempo parcial, pero que pagan las cuotas requeridas. No se impedirá que voten los miembros reincorporados que hayan recuperado la condición perdida de estar al día con sus obligaciones debido a un retraso anterior en el pago de las cuotas. Todos los miembros jubilados que estén al día con sus obligaciones tendrán derecho a un “estatus de miembro jubilado” que, sin estar obligados a pagar cuotas de membresía durante el período de dicha jubilación, les dará derecho a gozar de todos los privilegios de la membresía (con ciertas excepciones enumeradas), incluido el derecho a votar en esta Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022. Véase Artículo 6, Sección 19 de la Constitución del UAW.

Sin embargo, para que su voto sea contado en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW, los miembros deben asegurarse de estar al día con sus obligaciones **el 31 de octubre de 2022, a las 5 p.m., hora del este**. Para que quede claro, solo se contarán los votos de los miembros que estén al día con sus obligaciones en el plazo indicado. Todos los Sindicatos Locales tendrán la responsabilidad de actualizar la base central de datos del UAW en cuanto a la situación regular de los miembros **a más tardar el 7 de noviembre de 2022, a las 5 p.m., hora del este**.

## 5-2 Verificación de la elegibilidad de los votantes

El Proveedor Electoral preparará una base de datos de los miembros elegibles para todos los escrutinios de votos (la “Lista de Control Electoral”). Antes de comenzar el escrutinio de votos, el Proveedor Electoral verificará la elegibilidad para votar de cada miembro que emita su voto. Como se indica en la Sección 2-11 anterior, el Monitor, en consulta con el UAW, publicará lineamientos complementarios antes del escrutinio de los votos en los que se detallarán los procedimientos de creación y utilización de la Lista de Control Electoral.

\* \* \*

## **SECCIÓN 6: Boletas electorales y listas de candidatos**

### **6-1 Boletas electorales**

Las boletas electorales se enviarán por correo al Electorado el **17 de octubre de 2022**. Las boletas incluirán instrucciones que indican claramente la forma en la que los miembros deben marcar sus boletas. Los Candidatos deberán enviar por escrito por correo electrónico al Monitor cómo desean que sus nombres aparezcan en la boleta. Como se describe a continuación, si un Candidato es miembro de una Lista, habrá una designación de esa Lista al lado, debajo o encima del nombre del Candidato.

El Proveedor Electoral dará cuenta de todas las boletas impresas. Se adoptarán controles y salvaguardias adecuados para proteger las boletas, como el recuento del número de boletas recibidas de la imprenta, el mantenimiento de las boletas en un lugar seguro antes de su uso y el control de las boletas y de la urna en todo momento el día de la elección. Todas las boletas usadas y sin usar y otros registros relacionados con la Elección de 2022 se conservarán durante un (1) año a partir de la fecha en que se complete la tabulación y se anunciarán y publicarán los resultados no oficiales. Los registros de la Elección incluyen las listas de elegibilidad de votantes, los registros de inscripciones, las hojas de recuento y cualquier otro documento o registro utilizado en las nominaciones y la elección.

### **6-2 Formato de la boleta electoral**

Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 eligen un sistema de segunda vuelta electoral tradicional, las boletas indicarán al votante que vote como máximo por el número de vacantes en el Cargo especificado (que es una (1) para todos los Cargos excepto el de Vicepresidente, que son tres (3)). Si los delegados de la Convención Constitucional de 2022 eligen un sistema de votación por orden de preferencia (votación de segunda vuelta instantánea), las boletas indicarán a los votantes su opción de clasificar a los Candidatos para cada cargo, marcando a los Candidatos según su orden de preferencia.

### **6-3 Listas de Candidatos**

Todo Candidato tendrá derecho a postularse para la nominación, a ser nominado, a hacer campaña y a aparecer en la boleta electoral para un cargo de Dirigente Internacional como miembro de una Lista de Candidatos. Ningún Candidato estará obligado a presentar su candidatura como miembro de una Lista. Los Candidatos

pueden participar en más de una Lista, pero deben notificar que tienen la intención de aparecer en varias listas y recibir el consentimiento por escrito de todos los miembros de cada Lista en la que planean participar que están de acuerdo en que el Candidato lo haga, y asumen todas las responsabilidades de cada una de las Listas de las que son miembros.

Todo Candidato asociado con más de una Lista debe completar un Formulario de Declaración de Afiliación a Varias Listas (*véase* la Sección 13). El número de miembros de la Lista no podrá exceder de un solo Candidato para cada cargo vacante (1 para Presidente Internacional, 1 para Secretario-Tesorero Internacional, 3 para Vicepresidente y 1 para cada uno de los 9 cargos de Director Regional, en total 14 Candidatos).

Para formar una Lista, tendrá que haber un acuerdo mutuo entre todos los Candidatos que se postulan en la Lista. Dicho acuerdo mutuo será evidenciado mediante la firma de un Formulario de Declaración de Lista (*véase* Sección 13), por parte de todos los miembros de la Lista, indicando el cargo al que aspira cada uno de los Candidatos y el nombre de la Lista que se formará. Los Formularios de Declaración de Lista para la Elección de 2022 se presentarán ante el Monitor a la mayor brevedad posible, pero bajo ninguna circunstancia con posterioridad al **1 de septiembre de 2022**. Podrán presentarse declaraciones modificadas añadiendo Candidatos adicionales a la Lista, siempre y cuando se cumpla con el plazo del 1 de septiembre de 2022.

La Declaración de Lista deberá incluir la designación de un tesorero para la Lista que será su punto de contacto y el principal responsable de cualquier declaración financiera que se presente en nombre de la Lista. El tesorero de la Lista debe ser un miembro del Sindicato, pero no es necesario que sea un Candidato.

En el caso de que uno o más de los miembros de una Lista no sean elegibles para postularse, dicha inelegibilidad no afectará la elegibilidad del resto de los miembros de la Lista.

Dado que se requiere unanimidad para formar parte de una Lista, si una Lista de Candidatos desea retirar a uno o más Candidatos previamente declarados, podrá hacerlo en cualquier momento enviando un correo electrónico al Monitor, con copia a todos los demás miembros de la Lista. Del mismo modo, si un candidato desea abandonar una Lista, podrá hacerlo de la misma manera. Todas las designaciones de la Lista deberán finalizarse a más tardar el 1 de septiembre de 2022, ya que después de esa fecha, debe presumirse que la Boleta Electoral reflejará las designaciones de la Lista a partir del 1 de septiembre de 2022.

#### **6-4 Prohibición de las Listas vinculantes**

Sin perjuicio de la posibilidad de que los Candidatos participen en las Listas con el fin de hacer campaña y ser reconocidos en la boleta, los votantes no estarán obligados a votar a los Candidatos por Listas. En su lugar, los votantes deben votar a los Candidatos individuales para los diferentes cargos y, por lo tanto, podrán elegir a los Candidatos de varias Listas si así lo desean.

\* \* \*

## SECCIÓN 7: Inspecciones y observadores

### 7-1 Inspección por parte de los Candidatos

Cada Candidato tiene derecho, una vez dentro de los treinta (30) días anteriores a la emisión de votos en cualquier elección en la que sea un Candidato, a inspeccionar una lista con los nombres y los últimos domicilios conocidos de todos los miembros del Sindicato que vayan a participar en la Elección de 2022 (a la que también se hizo referencia anteriormente como la “Lista Global de Direcciones”). El derecho de inspección no incluye el derecho a copiar o reproducir la lista de ninguna manera (así como tampoco sacar una foto de la lista), pero sí incluye el derecho a compararla con una lista personal de miembros. El Sindicato no discriminará de ninguna manera a favor o en contra de ningún Candidato con respecto al acceso o uso de la lista de miembros. Véase Sección 401(c), Título IV de la LMRDA; Artículo 37, Sección 9 de la Constitución del UAW. Toda solicitud para inspeccionar la Lista Global de Direcciones deberá hacerse por correo electrónico al Proveedor Electoral, y será atendida tan pronto como sea posible.

### 7-2 Observadores

Cada uno de los Candidatos o Lista de Candidatos tendrá derecho, a sus propias expensas, a tener al menos una (1) persona presente para observar la impresión, el envío y el recuento de las boletas electorales. Véase Sección 401(c), Título IV de la LMRDA; Artículo 38, Sección 10(g) de la Constitución del UAW. Solo un miembro en situación regular podrá desempeñarse como observador de la elección. El Monitor se reserva el derecho de limitar el número de observadores para cada Candidato o Lista de Candidatos. Los Candidatos o las Listas de Candidatos deben informar por escrito al Monitor, antes del **1 de septiembre de 2022**, los nombres de las personas que han elegido para actuar como observadores de la impresión y del envío de boletas electorales; y antes del **1 de noviembre de 2022**, aquellas que se desempeñarán como observadores para el escrutinio de los votos. El Monitor notificará a todos los Candidatos o las Listas sobre las fechas, horas y lugares de todos los eventos o actividades que los Candidatos o las Listas puedan tener derecho a observar.

### **7-3 Observación de la impresión y el envío de boletas electorales**

Se permitirá que los observadores inspeccionen el prototipo de la boleta electoral antes de su impresión y la certificación de la imprenta sobre el número de boletas impresas.

Los observadores podrán observar todo el proceso de envío por correo. Se les permitirá acompañar las boletas a la Oficina de Correos de los Estados Unidos o al Servicio Postal de los Estados Unidos y observar el despacho de boletas. Los observadores podrán estar presentes en el momento o momentos en que se retiren las boletas devueltas como no entregadas en la Oficina de Correos de los Estados Unidos o el Servicio Postal de los Estados Unidos y cuando se inspeccionen y cuenten los sobres que contienen dichas boletas. Además, se permitirá que estén presentes cuando se recojan los votos emitidos en la Oficina de Correos de los Estados Unidos o en el Servicio Postal de los Estados Unidos y que acompañen el traslado de esos votos al lugar donde serán escrutados. Se notificará por correo a todos los Candidatos la hora en que se recogerán los votos.

### **7-4 Observación del escrutinio de votos**

Se permitirá que los observadores presencien el escrutinio de los votos. Los observadores podrán estar presentes en el Sitio Seguro. Los observadores podrán objetar la elegibilidad de cualquier votante para votar y ofrecer pruebas en apoyo de esa objeción. Los observadores no interferirán con el Monitor, los miembros del equipo del Monitor o el Proveedor Electoral en el desempeño de sus funciones, y deben cumplir con todos los protocolos de seguridad emitidos por el Monitor, incluidos aquellos relacionados con el Covid-19. El Monitor puede limitar el número de observadores permitidos para cada Candidato cuando la seguridad, las limitaciones en términos de espacio u otras consideraciones así lo requieran, y podrá expulsar y prohibir el acceso a cualquier observador que no cumpla con estas reglas. Todos los Candidatos y Listas serán tratados sin discriminación.

El derecho a observar incluye el derecho a inspeccionar la apertura y el montaje de la(s) máquina(s) de escrutinio antes de que comience el recuento de las boletas electorales y a observar la verificación de la elegibilidad de los miembros que votaron; la determinación de la elegibilidad de aquellos miembros cuyo derecho a voto se objeta; la apertura de los sobres de boletas devueltos; el escrutinio de los votos; el registro del escrutinio final de votos; y el escrutinio de los votos no utilizados, anulados, y estropeados.

\* \* \*

## SECCIÓN 8: Contribuciones de campaña y divulgaciones

### 8-1 Resumen

La Sección 8 de estas Reglas, que rige las contribuciones de campaña y las donaciones políticas relacionadas con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, se aplica a los Candidatos, a las Listas de Candidatos y a cualquier otra persona o grupo que desee recaudar, donar y/o gastar recursos en relación con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 (una “Parte Cubierta”). **Los fondos recaudados o donados a los Candidatos, a las Listas de Candidatos o a las Partes Cubiertas podrán ser utilizados solo para gastos de buena fe relacionados con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 y para ningún otro fin (o, con respecto a los fondos de campaña sobrantes, serán tratados tal como se establece en la Sección 8-10 más adelante, pero en ningún momento podrán ser utilizados para uso personal).**

**Los fondos recaudados, donados o gastados en relación con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 (incluidas las contribuciones de campaña a un Candidato o a una Lista de Candidatos o las donaciones políticas recaudadas o gastadas por una Parte Cubierta, según se define más adelante en la Sección 8-2 de las Reglas) deben cumplir con los requisitos del Título IV de la LMRDA.** En virtud del Título IV de la LMRDA,

*No se contribuirá ni utilizará el dinero recibido por una organización laboral en concepto de cuotas, contribuciones o gravámenes similares, ni tampoco el dinero de un empleador para promover la candidatura de una persona en una elección sujeta a las disposiciones de este título. Dicho dinero de una organización laboral podrá ser utilizado para avisos, declaraciones fácticas sobre cuestiones que no involucren a candidatos y otros gastos necesarios para la celebración de una elección.*

Sección 401(g), Título IV, de la LMRDA. En pocas palabras, la ley federal prohíbe el uso de los recursos de cualquier sindicato o empleador con el fin de promover la candidatura de cualquier persona en una elección sindical. Estas Reglas se aplican a todas las contribuciones recibidas y a todos los gastos incurridos por un Candidato o una Lista de Candidatos que busquen la nominación o la elección como un Dirigente Internacional del UAW y que pretendan gastar en apoyo de su candidatura, o a todos los fondos recaudados, donados o gastados por una Parte Cubierta en relación con la Elección de

2022, incluso si dichos fondos se recibieron antes de la fecha de entrada en vigencia de las Reglas.<sup>27</sup>

Los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas son estrictamente responsables de garantizar que todos los fondos recibidos, recaudados, donados o gastados estén permitidos por estas Reglas. La falta de conocimiento por parte de un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta de que se utilizaron fondos del sindicato o del empleador para promover una candidatura o influir de otro modo en la Elección de 2022 no constituirá una defensa a una alegación de violación de estas Reglas. Es responsabilidad del Candidato, de la Lista de Candidatos o de la Parte Cubierta, al recaudar, donar o gastar dichos fondos, determinar que:

- la contribución/los fondos provienen exclusivamente de la persona identificada o la entidad que se ha revelado al Monitor (*véase* Sección 8-8 más abajo), y no de ninguna otra persona ni entidad, independientemente de que dicha persona o entidad tenga prohibido o no realizar contribuciones a la campaña en virtud de estas Reglas (la “**Regla de la Verdadera Fuente**”); y
- la contribución/los fondos fueron recogidos, recaudados, donados o gastados voluntariamente y con el propósito inequívoco y expreso de: (1) apoyar a un Candidato o a una Lista de Candidatos en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022; o (2) promover una causa o meta política en relación con la Elección de 2022 (la “**Regla del Verdadero Propósito**”).

En lo que respecta a la aplicación de la Regla de la Verdadera Fuente, el uso de un “testaferro” para enmascarar el verdadero origen de la contribución a la campaña está estrictamente prohibido. Además, serán sancionadas aquellas personas o Partes Cubiertas que intenten facilitar una actividad de este tipo en explícita violación de estas Reglas.

Los fondos recaudados con anterioridad podrán utilizarse para fines de campaña solo si cumplen con todos los requisitos establecidos en esta sección, incluida la Regla de la Verdadera Fuente y la Regla del Verdadero Propósito. Todo Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta que desee utilizar fondos recaudados con anterioridad

---

<sup>27</sup> Durante la Elección de 2022 se prohibirá el uso de los fondos recaudados con anterioridad que infrinjan las Reglas del Verdadero Propósito y la Verdadera Fuente, pero no se considerará que ningún Candidato, Lista de Candidatos o Partes Cubiertas que hayan recaudado o gastado estos fondos prohibidos antes de la publicación de estas Reglas haya infringido las Reglas a efectos de una sanción en virtud de la Sección 8-11 o la Sección 10 de estas Reglas.

deberá rastrear los fondos específicos a la persona o entidad particular y la fecha de la contribución, y demostrar que el único propósito de la contribución que realizó esa persona en esa fecha fue el de apoyar a un Candidato o Lista de Candidatos, o promover una causa u objetivo político en relación con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022. Estas Reglas pueden afectar la capacidad de los Candidatos, las Listas de Candidatos o las Partes Cubiertas de utilizar fondos con propósitos múltiples, como algunos de los llamados “fondos para flores”, en relación con la Elección. Dichos fondos no están categóricamente prohibidos, pero las personas que deseen utilizarlos en relación con la Elección deben demostrar que respetan plenamente la Regla de la Verdadera Fuente y la Regla del Verdadero Propósito, o no podrán utilizar los fondos en cuestión. Como se indica más adelante en la Sección 8-12, cualquier pregunta con respecto a si se pueden utilizar fondos anteriores deberá dirigirse al Monitor a [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com).

Un Candidato, una Lista de Candidatos o, si es una persona, una Parte Cubierta, podrán gastar todo el dinero propio que deseen en su campaña o en la campaña de su Lista, siempre que el Candidato, la Lista de Candidatos o la Parte Cubierta cumpla con los requisitos que se encuentran en esta Sección, incluida la Regla de la Verdadera Fuente y los requisitos de divulgación. A efectos de estas Reglas, si un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta tiene control sobre los fondos previamente recaudados, incluyendo, sin limitación, los fondos recaudados a través de “fondos para flores” u otras campañas de financiación con fines múltiples, estos no se consideran fondos propios del Candidato, de la Lista de Candidatos o de la Parte Cubierta.

Si un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta recibe una contribución prohibida relacionada con la Elección de 2022, deberá devolverla de inmediato. Además, dentro de los tres días siguientes a la devolución de cualquier contribución, el Candidato, la Lista de Candidatos o la Parte Cubierta que devuelva la contribución deberá proporcionar al Monitor una certificación (el “Formulario de Devolución de Contribuciones Prohibidas”, véase Sección 13), en la que se identifique la fuente original y la fecha de la contribución que se devolvió, el monto de la contribución devuelta, la persona o la entidad a la que se devolvió la contribución y la fecha en la que la contribución fue devuelta.

## 8-2 Definición de contribución para la campaña electoral

El término “contribución para la campaña electoral” se refiere a cualquier contribución directa o indirecta de dinero u otro objeto de valor en la que el propósito, objeto o efecto previsible de esa contribución o del gasto incurrido sea el de influir, en forma positiva o negativa, en la elección de un Candidato o una Lista de Candidatos para el cargo de Dirigente Internacional.

El término “donación política” se refiere a cualquier contribución directa o indirecta de dinero u otro objeto de valor en la que el propósito, objeto o efecto previsible de esa contribución o el gasto incurrido sea el de influir o impactar en la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022.

Ejemplos de contribuciones para campañas o donaciones políticas incluyen, entre otros, los siguientes:

- Contribuciones de dinero, títulos valores o cualquier objeto material de valor;
- Pagos o suscripciones a eventos de recaudación de fondos de cualquier índole (por ejemplo, rifas, cenas, reuniones, fiestas, etc.);
- Descuentos en los precios o costos de bienes o servicios, excepto que se trate de descuentos comercialmente establecidos que están a disposición de los clientes del proveedor;
- Concesiones de crédito, préstamos y otras formas similares de financiación, excepto cuando se obtengan en el curso normal de las actividades de una institución crediticia comercial y conforme a los términos y condiciones que dichas instituciones exigen habitualmente;
- Pago por los servicios personales de otra persona, o por el uso de espacio en un edificio u oficina, equipo o artículos de oficina, o anuncios publicitarios en los medios de comunicación; o
- Prestación de servicios personales o el poner a disposición del uso de espacio, equipo, artículos de oficina o anuncios publicitarios. El término “contribución para la campaña” o “donación política” no incluye la prestación de servicios por parte de un voluntario durante su tiempo libre personal, siempre que la donación sea realmente voluntaria y no resultado

de una coacción, y que la donación no esté financiada indirectamente por una organización laboral o un empleador.

### **8-3 Prohibición de contribuciones de organizaciones laborales**

Las organizaciones laborales, incluyendo, entre otras, el UAW y sus Sindicatos Locales, sean o no empleadores, no podrán contribuir con dinero ni objetos de valor a la campaña de ningún Candidato a Dirigente Internacional del UAW o a ninguna Lista de Candidatos, ni a ninguna Parte Cubierta que recaude, done y/o gaste fondos en relación con la Elección de 2022, excepto según lo dispuesto en las Reglas. Esta prohibición se extiende más allá de las contribuciones estrictamente monetarias realizadas por una organización laboral e incluye la prohibición de asistencia en especie, incluido el uso de papel membretado, equipo e instalaciones de la organización laboral y la mano de obra de los empleados, personal o agentes del sindicato, a menos que el sindicato sea compensado por dicho uso por el Candidato, la Lista de Candidatos o la Parte Cubierta y, a menos que todos los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas tengan acceso igualitario a dichos bienes y servicios y reciban una notificación razonable de su disponibilidad. En ningún caso los Candidatos, las Listas de Candidatos o las Partes Cubiertas podrán utilizar los papeles membretados oficiales del Sindicato o cualquier papel membretado que parezca ser o tenga la intención de parecer ser papel membretado oficial del Sindicato.

El Monitor examinará detenidamente todas las conferencias, eventos, comidas, regalos y otros obsequios que se adquieran con fondos del Sindicato y que pudieran interpretarse como que tienen un fin relacionado con la campaña. Los fondos del Sindicato no deben utilizarse para comprar mercadería a distribuir entre los miembros que lleve el nombre o cualquier otra información que identifique a un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta. No se podrá distribuir ninguna mercadería de este tipo previamente adquirida a menos que se elimine el nombre del candidato o cualquier otra información que lo identifique.

### **8-4 Prohibiciones de contribuciones de los empleadores**

Los empleadores no podrán contribuir con dinero u objetos de valor a la campaña de ningún Candidato o Lista de Candidatos, ni donar a una Parte Cubierta, en relación con la Elección de 2022. Ningún Candidato, Lista de Candidatos, o Parte Cubierta podrá aceptar o utilizar dinero u objetos de valor de ningún empleador, representante de un empleador, fundación, fideicomiso, o entidad similar, en relación con la Elección de 2022, excepto como se especifica a continuación.

Esta prohibición no se limita a los empleadores que tengan contratos con el Sindicato; se extiende a todos los empleadores, independientemente de la naturaleza de su negocio e incluye, sin limitación:

- cualquier organización de actividad política u organización laboral que emplee algún personal;
- cualquier sindicato u organización laboral (como se hace referencia en la Sección 8-3);
- cualquier organización sin fines de lucro, tal como una iglesia o grupo de civiles, que emplee algún personal; y
- cualquier estudio jurídico u organización profesional que emplee algún personal.

Esta prohibición se extiende más allá de las contribuciones estrictamente monetarias que efectúa un empleador e incluye la prohibición de asistencia en especie, incluido el uso de papel membretado, equipo, instalaciones y personal del empleador, y se aplica incluso si el empleador no tiene conocimiento de los fines para los que se están utilizando sus recursos.

#### **8-5 Contribuciones para servicios legales y contables**

Nada impide que un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta acepten servicios legales o contables o apoyo financiero para pagar los servicios legales o contables, siempre que los servicios se obtengan para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglas u otros requisitos electorales aplicables, o para garantizar, defender o aclarar sus derechos legales como Candidato, y los servicios o el apoyo financiero para tales servicios se obtengan de cualquier persona o entidad que no sea:

- el Sindicato u otra organización o entidad afiliada al mismo, o dentro de la jurisdicción del Sindicato; o
- un “empleador interesado”.

El término “empleador interesado” se refiere a cualquier empleador o asociación de empleadores que (a) sea una parte de un convenio de negociación colectiva con el

UAW y/o un Sindicato Local; (b) sea objeto de una campaña de organización por parte del UAW y/o un Sindicato Local; o (c) esté involucrado, sea responsable, se vea afectado, o tenga algún interés propio en un litigio iniciado por un miembro contra el UAW y/o un Sindicato Local.

Las contribuciones de este tipo solo están permitidas solo en la medida en que se utilicen para las razones especificadas anteriormente y no con el propósito de promover la candidatura de un Candidato o una Lista de Candidatos, y en la medida en que cumplan con los requisitos de divulgación de la financiación de la campaña que se describen en el presente.

#### **8-6 Mantenimiento de registros financieros**

Un Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta deberá:

- abrir y mantener una cuenta o cuentas bancarias designadas en las que depositarán el dinero que piensen gastar en una campaña u otra actividad relacionada con la elección (la(s) “Cuenta(s) Primaria(s) de Campaña” y una(s) “Cuenta(s) de Campaña”). Dichos fondos incluirán únicamente: (a) las contribuciones de fuentes no prohibidas que cumplan con la Regla de la Verdadera Fuente y la Regla del Verdadero Propósito; y (b) los fondos personales de campaña o relacionados con la elección del Candidato (o los fondos personales de campaña o relacionados con la elección de los Candidatos que forman parte de una Lista de Candidatos), o cuando una Parte Cubierta sea una persona, los fondos personales de campaña o relacionados con la elección de la Parte Cubierta;
- en la medida en que reciban contribuciones destinadas a pagar los honorarios de los servicios legales o contables que se presten con el objeto de garantizar el cumplimiento de las leyes, reglas u otros requisitos electorales aplicables o para asegurar, defender o aclarar sus derechos legales como Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta tal como se describe anteriormente en la Sección 8-5, abrir y mantener una segunda cuenta bancaria en la que solo se depositarán dichos fondos para servicios legales o contables (la “Cuenta de Servicios Legales o Contables” y una “Cuenta de Campaña”). Dichos fondos no deben combinarse con los demás fondos de campaña o relacionados con la elección depositados en su(s) Cuenta(s) Primaria(s) de Campaña;

- pagar los gastos de campaña de \$100 o más mediante un cheque o transferencia electrónica directa (como Venmo, PayPal, Zelle, ApplePay o un servicio similar) con cargo a la Cuenta de Campaña, de forma que se genere automáticamente un registro del gasto realizado desde la Cuenta de Campaña; alternativamente, un Candidato podrá utilizar una tarjeta de crédito para pagar un gasto de \$100 o más si no fuese factible pagar el gasto directamente con un cheque o una transferencia electrónica directa, pero en ese caso, deberá pagar ese gasto de la tarjeta de crédito utilizando un cheque o una transferencia electrónica para asegurar que el gasto se documente como un déficit en la Cuenta de Campaña; para ser claros, todos los gastos de la campaña deberán hacerse desde la Cuenta de Campaña;
- mantener un registro escrito por separado del nombre, la dirección, el monto de la contribución, el número del Sindicato Local del contribuyente (si se trata de un miembro del UAW) y la fecha de cada contribución, sin tener en cuenta la cuantía de la misma;
- mantener todos los recibos o registros escritos comparables que demuestren cómo se determinó el valor de cada contribución en especie (todos los bienes, servicios o contribuciones en especie deben ser cotizados al valor justo de mercado); y
- mantener registros claros, completos y precisos de todas las contribuciones recibidas, los gastos incurridos y los bienes y servicios obtenidos (independientemente del valor en dólares) que demuestren el cumplimiento de las Reglas, la Constitución del UAW y la legislación aplicable. Dichos registros deberán incluir copias de todos los cheques cancelados, facturas, recibos, comprobantes de depósito, estados de cuenta bancaria y cualquier otra documentación que permita verificar las contribuciones, los gastos y los servicios.

En el caso de los fondos recaudados o gastados con anterioridad a la publicación de estas Reglas, cada Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta deberá hacer todo lo posible por reunir o reorganizar la documentación de forma totalmente coherente con los párrafos anteriores. En la medida en que esto no sea posible, cada Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta deberá, no obstante, disponer de documentación suficiente para demostrar el cumplimiento de las Reglas de Verdadera Fuente y del Verdadero Propósito, de lo contrario, no se permitirá el uso de los fondos en cuestión en relación con la Elección de 2022.

## **8-7 Acceso del Monitor a los libros y registros**

El Monitor tendrá acceso completo y sin restricciones a todos los libros, documentos, cuentas, correspondencia, archivos, recopilaciones de datos y otros registros financieros de cada Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta, así como el derecho a hacer copias de los mismos. Cada Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta deberán presentar dicho material dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud por escrito del Monitor.

## **8-8 Declaraciones de divulgación**

Cada Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta deberá presentar al Monitor declaraciones mensuales de contribuciones para campañas y gastos políticos (el “Formulario de Divulgación Financiera de Campaña”, véase Sección 13).<sup>28</sup> En el caso de un Candidato o una Lista de Candidatos, estos formularios deben entregarse al Monitor (o, por designación, al Auditor Electoral) (1) en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en que el Candidato presente la Declaración de Candidato y solicite la verificación oficial por parte del Monitor de conformidad con la Sección 3-2 de estas Reglas; y (2) antes de las 5 p.m., hora del este, del primer viernes del mes, como se indica a continuación:

- 3 de junio de 2022
- 1 de julio de 2022
- 5 de agosto de 2022
- 2 de septiembre de 2022
- 7 de octubre de 2022
- 4 de noviembre de 2022
- 2 de diciembre de 2022

Podrán requerirse fechas de divulgación adicionales en caso de una Segunda Vuelta Electoral. En el caso de una Parte Cubierta, estos formularios deberán entregarse a más tardar a las 5 p.m., hora del este, en las fechas antes mencionadas.

Cada Lista de Candidatos y cada Parte Cubierta debe designar a un Tesorero para supervisar las finanzas relacionadas con la elección de esa Lista o Parte Cubierta y para servir como punto de contacto para la presentación de las declaraciones financieras y de

---

<sup>28</sup> A los fines de la ejecución de la función contable en torno a la recopilación, el análisis y la auditoría de los Formularios de Divulgación Financiera de la Campaña y la información allí contenida, el Monitor empleará el uso de uno o más proveedores con experiencia en esta área (el “Auditor Electoral”).

otra información solicitada al Monitor y/o al Auditor Electoral. Una Lista puede designar a uno de sus Representantes Acreditados para que actúe como Tesorero. Cada Candidato individual debe actuar como Tesorero de su propia campaña o designar a uno de sus Representantes Acreditados para que actúe como Tesorero de su campaña a los efectos de dicha supervisión y divulgaciones financieras.

Cada Candidato o Lista de Candidatos tendrá derecho a inspeccionar las declaraciones de contribuciones para campañas y gastos políticos de otros Candidatos, Listas de Candidatos y Partes Cubiertas en su versión expurgada. El Monitor se reserva el derecho de limitar la información de identificación personal en las versiones expurgadas que se ponen a disposición para su inspección.

Los Candidatos, las Listas de Candidatos o las Partes Cubiertas deben dar cuenta de cualquier contribución que reciban, recauden, donen o gasten en relación con la Elección de 2022, independientemente de su cuantía, y recopilar y conservar la misma información que se requiere para su divulgación, tal como se describe a continuación, y deben proporcionarla al Monitor o al Auditor Electoral inmediatamente a solicitud del Monitor (*véase* también la Sección 8-7 anterior).

Los Candidatos, las Listas de Candidatos o las Partes Cubiertas deberán divulgar la siguiente información en su Formulario de Divulgación Financiera de Campaña:

- **Contribuciones de particulares:** para cada persona que haya contribuido con \$100 o más—ya sea en una o más contribuciones cuyo valor total sea igual o superior a \$100—se requiere la siguiente información: el nombre de la persona, su dirección, y su afiliación al Sindicato Local (si es miembro del UAW); la(s) fecha(s) y el(los) monto(s) de la(s) contribución(es); y la forma en que se hizo la contribución (cheque, efectivo, giro postal o algún otro medio) o, si la contribución fue de material o equipo, una descripción de la contribución y el valor que se le atribuye. Los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas también pueden declarar contribuciones inferiores a \$100 si así lo desean.
- **Contribuciones de entidades:** si una entidad que no esté prohibida por estas Reglas ha contribuido con \$100 o más—ya sea en una o más contribuciones cuyo valor total sea igual o superior a \$100—se requiere la siguiente información: el nombre, la dirección, y la afiliación al Sindicato Local (si es miembro del UAW) de un representante oficial de la entidad; la(s) fecha(s) y el(los) monto(s) de la(s) contribución(es); y la forma en que se hizo la

contribución (cheque, efectivo, giro postal o algún otro medio) o, si la contribución fue de material o equipo, una descripción de la contribución y el valor que se le atribuye. Los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas también pueden declarar contribuciones inferiores a \$100 si así lo desean.

- **Gastos incurridos o bienes o servicios obtenidos:** para cualquier gasto incurrido de \$100 o más o para cualquier objeto de valor, bienes o servicios obtenidos con un valor de \$100 o más, se requiere la siguiente información: el nombre y la dirección de la persona o empresa que proporciona los bienes o servicios; el monto del gasto incurrido o el valor de los bienes o servicios obtenidos; la finalidad del gasto incurrido o de los bienes o servicios obtenidos; la fecha en la que se incurrió en el gasto o se recibieron los bienes o servicios; y la forma en que se realizó el gasto (cheque, transferencia electrónica o, en su caso, tarjeta de crédito).

*Nota importante:* cuando una campaña (o una Parte Cubierta, en relación con la Elección de 2022) recibe un objeto de valor, u obtiene o utiliza bienes o servicios, y el objeto, los bienes o los servicios fueron proporcionados a un precio distinto del valor justo de mercado, la diferencia entre el valor justo de mercado y el monto realmente pagado es **una contribución**. Dicha contribución está permitida solo en la medida prevista en estas Reglas y de conformidad con la legislación laboral federal, y si está permitida, deberá ser divulgada de acuerdo con esta Sección.

- **Saldos de cuentas de campaña:** el saldo en caja de la(s) Cuenta(s) de Campaña al principio y al final del periodo que se informa, el monto total de las contribuciones recibidas, el monto total de los gastos incurridos y el monto total de los bienes y servicios obtenidos.
- **Información sobre la cuenta:** para la(s) Cuenta(s) de Campaña, se requiere la siguiente información: el nombre y la dirección del banco u otra institución depositaria en la que se mantiene la cuenta; el nombre de los firmantes de la cuenta; los números de cuenta; y la fecha de apertura y, si procede, de cierre de la cuenta.

Estos requisitos de divulgación también se aplican a las contribuciones recibidas, los gastos incurridos o los servicios obtenidos por un Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta a fin de pagar los honorarios de los servicios legales y contables realizados

para garantizar el cumplimiento de las leyes, las reglas u otros requisitos electorales aplicables, o para asegurar, defender o aclarar los derechos legales de los Candidatos, las Listas de Candidatos o las Partes Cubiertas, tal como se describió anteriormente en la Sección 8-5.

Todos los Candidatos, las Listas de Candidatos o las Partes Cubiertas están obligados a entregar al Monitor y al Auditor Electoral un consentimiento formal por escrito para obtener toda la información relativa a la(s) cuenta(s) depositaria(s) (Cuenta(s) de Campaña) en la(s) que hayan depositado contribuciones. El acceso del Monitor y del Auditor Electoral se extenderá, pero no se limitará, a todos los estados financieros, cheques cancelados y copias de todas las partidas depositadas.

#### **8-9 Aviso a los contribuyentes y fuentes de fondos**

**Se requiere que los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas adviertan a todos los posibles contribuyentes, antes de aceptar cualquier contribución, que la información de identificación sobre ellos se divulgará en el Formulario de Divulgación Financiera de Campaña del Monitor y que podría hacerse pública. Con respecto a los fondos ya recaudados al momento de la publicación de estas Reglas, los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas deberán informar igualmente a los contribuyentes que su información se divulgará en el Formulario de Divulgación Financiera de Campaña del Monitor y que podría hacerse pública, y darles a esos contribuyentes la opción de retirar su contribución.** Al aceptar una contribución, los Candidatos, las Listas de Candidatos y las Partes Cubiertas son los únicos responsables de cualquier posible reclamación que presente un contribuyente derivada de la divulgación de sus datos de identificación en virtud de estas Reglas.

Se recomienda enfáticamente que cada Candidato, Lista de Candidatos y Parte Cubierta notifique a todos los posibles contribuyentes sobre las limitaciones referentes a las contribuciones para campañas electorales prescritas por estas Reglas. Por lo tanto, se recomienda además que todo el material de propaganda de la campaña electoral que solicite contribuciones indique específicamente que no se pueden realizar ni aceptar contribuciones procedentes de ningún empleador ni organización laboral. Se recomienda enfáticamente que se emitan aclaraciones similares en todas las actividades de recaudación de fondos.

#### **8-10 Fondos restantes de campaña**

Los fondos restantes en la(s) Cuenta(s) de Campaña de un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta en el momento de la certificación de la Elección de 2022 serán (1) devueltos a los contribuyentes de forma prorrateada; (2) donados a una organización benéfica aprobada por el Monitor; (3) donados a la campaña de otro Candidato o Lista de Candidatos para la Elección de 2022, incluyendo cualquier Segunda Vuelta Electoral; o (4) mantenidos en la cuenta designada para una futura elección. Cualquier Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta que elija la opción #4 deberá mantener los fondos en la Cuenta de Campaña designada hasta el momento en que sean transferidos a otra Cuenta de Campaña para su uso en relación con una elección futura. Hasta ese momento, el Candidato, la Lista de Candidatos o la Parte Cubierta responsable de los fondos deberá proporcionar al Monitor Declaraciones Trimestrales de Divulgación Financiera de Campaña que den cuenta de los fondos restantes en la Cuenta de Campaña designada, con vencimiento el día 15 de enero, de abril, de mayo y de octubre.

El Candidato, la Lista de Candidatos, o la Parte Cubierta también podrán tomar cualquiera de estas acciones aprobadas antes de la certificación de la Elección de 2022, como en el caso de que un Candidato no sea nominado en la Convención o no cualifique para una Segunda Vuelta Electoral—pero un Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta deberán certificar cómo se ha dispuesto de los fondos de campaña a más tardar sesenta (60) días después de la certificación de los resultados de la Elección de 2022, rellenando un Formulario de Fondos de Campaña Restantes que certifique la disposición de los mismos (*véase* la Sección 13). Un Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta podrán solicitar una prórroga de la fecha de disposición de los fondos restantes si demuestran que tienen una causa justificada.

**En ningún momento podrán utilizarse los fondos restantes de campaña con fines personales.**

#### **8-11 Medidas correctivas en caso de violaciones de contribución para campañas o divulgación**

Todo Candidato, Lista de Candidatos o Parte Cubierta que no cumpla con las reglas de divulgación y financiación de campañas descritas en el presente estará sujeto a medidas disciplinarias por parte del Monitor, que incluyen, entre otras, resarcimiento, multas, suspensión de la campaña o expulsión del UAW.

#### **8-12 Preguntas sobre las reglas de contribuciones para campañas y divulgación**

Recomendamos enfáticamente a cualquier Candidato, Lista de Candidatos o Partes Cubiertas que se pongan en contacto con el Monitor para aclarar cualquier cuestión relacionada con estas Reglas. Cualquier pregunta sobre la interpretación de estas Reglas deberá ser enviada al Monitor por escrito a nuestra línea directa electoral (“línea directa”) a [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com). Un miembro del equipo del Monitor responderá directamente y, a su vez, el Monitor publicará las respuestas a las preguntas más frecuentes en el sitio web del Monitor, en [www.uawmonitor.com/elections](http://www.uawmonitor.com/elections)**Error! Hyperlink reference not valid..** Poco después de la publicación de estas Reglas, el Monitor organizará un foro en línea en el que cualquier parte interesada podrá formular preguntas sobre el sistema de financiación de campañas, y se mantendrá una grabación de dicho foro en el sitio web del Monitor.

\* \* \*

## SECCIÓN 9: Procedimientos de protesta y apelación; recursos; repetición de elecciones

### 9-1 Derecho a presentar protestas

Cualquier miembro del Sindicato en situación regular podrá presentar una protesta alegando el incumplimiento de estas Reglas, o apelar cualquier decisión relativa a una protesta, libre de represalias directas o indirectas o amenaza de represalias por parte de cualquier dirigente, miembro, Candidato o Parte Cubierta del Sindicato (como se define en la Sección 8-1 anterior), o de cualquier otra persona o entidad por dicha presentación. En relación a cualquier protesta, la presentación de pruebas de que ha ocurrido una violación le corresponde a la persona que presenta la protesta. No se tendrá en cuenta ninguna protesta de ninguna persona o entidad si dicha persona o entidad, o cualquiera que actúe bajo su dirección o control o en su nombre, causó o contribuyó de forma significativa a la situación que dio lugar a dicha protesta.

A excepción de las decisiones con respecto a la elegibilidad de los candidatos, que pueden apelarse ante el Oficial de Adjudicaciones, tal como se prescribe en el Decreto de Consentimiento y se establece en la Sección 9-6 más adelante, las decisiones derivadas del proceso establecido en estas reglas para juzgar las protestas serán decisiones “definitivas” a los fines de cualquier apelación que pueda realizar la Secretaría de Trabajo y la OLMS en virtud de la LMRDA, Sección 401, *et seq.*, Título 29 del Código de los Estados Unidos.<sup>29</sup> En otras palabras, independientemente de las decisiones tomadas en virtud de estas Reglas, un miembro agraviado puede solicitar una reparación ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS, si cree que se ha producido una violación de la LMRDA, siempre y cuando haya agotado los recursos “internos” de presentar una reclamación/protesta ante el Monitor.<sup>30</sup> Como se establece en la Sección 402(a) del Título IV de la LMRDA, “un miembro de una organización laboral (1) que haya agotado los recursos disponibles en virtud de la constitución y los estatutos de dicha organización y de cualquier órgano superior, o (2) que haya invocado tales recursos disponibles sin obtener una decisión final dentro de los tres meses calendario posteriores a su invocación, podrá presentar una queja ante la Secretaría dentro de un mes calendario posterior alegando la violación de cualquier disposición de la sección 401 (incluida la violación de la constitución y los estatutos de la organización laboral relativos a la elección y remoción de dirigentes)”.

---

<sup>29</sup> Decreto de Consentimiento ¶ 13.

<sup>30</sup> Para obtener más información sobre los reglamentos que rigen la revisión de las cuestiones electorales por parte de la Secretaría de Trabajo y la OLMS, visite: <https://www.dol.gov/agencies/olms/compliance-assistance/interpretive-manual/400-elections-and-removal>.

## 9-2 Protestas previas a la Elección

Las protestas relacionadas con conductas ocurridas el 28 de noviembre de 2022 o en fecha anterior (“protestas previas a la elección”), se deberán presentar al Monitor y se procesarán de la siguiente manera::

- (a) Las protestas referentes a supuestas violaciones de la LMRDA o de la Constitución del UAW que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de emisión de estas Reglas deberán presentarse ante el Monitor dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de emisión de estas reglas (es decir, antes del 30 de junio de 2022) o diez (10) días calendario a partir del día en que el denunciante se dé cuenta o debiera razonablemente darse cuenta de la acción protestada, lo que ocurra más tarde, o dichas protestas se considerarán renunciadas en cuanto a la decisión interna (que en la Elección de 2022 está siendo supervisada por el Monitor).
- (b) Salvo que se disponga lo contrario en la Sección 9-2(d) a continuación, todas las demás protestas previas a la elección deben presentarse dentro de un plazo de diez (10) días calendario a partir del día cuando la persona que protesta se da cuenta o debía darse cuenta en forma razonable de la acción protestada o dichas protestas se considerarán renunciadas en cuanto a la decisión interna (que en la Elección de 2022 está siendo supervisada por el Monitor).
- (c) Ejemplos de protestas previas a la elección apropiadas de la Sección 9-2(a) y (b) incluyen, sin limitación, los siguientes:
  - (1) Protestas concernientes con la elegibilidad o la nominación de los Candidatos (sin embargo, una apelación por parte de un posible candidato que se determina que no es elegible para un Cargo Internacional y prohibido de postularse como candidato según la Sección 3-2 de estas Reglas debe ser apelada a través del proceso establecido en la Sección 9-6 a continuación y en los apartados 47-48 del Decreto de Consentimiento, y si no se apela a través de ese proceso no se puede apelar ni impugnar de otra manera).<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Del mismo modo, los Estados Unidos o el UAW pueden solicitar la revisión del Tribunal de una decisión del Monitor o del Oficial de Adjudicaciones nombrado por el Tribunal para rechazar o no rechazar a un posible candidato para postularse a un Cargo Internacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Decreto de Consentimiento (*véanse* 4Decreto de Consentimiento ¶¶ 48-49).

- (2) Protestas concernientes con supuestas faltas de proveer acceso apropiado a los miembros, incluyendo, por ejemplo, supuestas violaciones de estas Reglas concernientes al acceso a listas de lugares de trabajo, a reuniones y publicaciones del Sindicato, o a las instalaciones del empleador;
  - (3) Protestas concernientes a un supuesto trato inapropiado o injusto del Candidato o de sus partidarios por parte del Sindicato, por cualquier otra organización laboral o por un empleador, incluyendo el manejo inapropiado por parte del Sindicato de la solicitud del Candidato relacionada con los envíos por correo, la negativa inapropiada o injusta de acceso al membresía o a información relevante por parte del Sindicato, por cualquier otra organización laboral, o por un empleador, y la ayuda o apoyo inapropiado o injusto, ya sea financiero o de otro tipo, otorgado o negado, a un Candidato o a sus partidarios por parte del Sindicato, por cualquier otra organización laboral o por un empleador;
  - (4) Protestas relacionadas con supuestas contribuciones indebidas, solicitud o uso de los fondos y recursos prohibidos en virtud de estas Reglas; y
  - (5) Protestas relacionadas con supuestas amenazas, actos de coerción, intimidación, violencia o represalias indebidas previas a la elección por ejercer los derechos protegidos por estas Reglas.
- (d) Las protestas concernientes a la nominación de un Candidato para un Cargo Internacional deberán presentarse a más tardar el **5 de agosto de 2022**, o se considerarán renunciadas en cuanto a la decisión interna (que en la Elección de 2022 está siendo supervisada por el Monitor).
- (e) Las protestas se deben presentar por escrito y enviar por correo electrónico al Monitor. Deberá contener una declaración clara y concisa de los motivos de la protesta y el nombre, la dirección, el número de teléfono, y la afiliación del Sindicato Local del denunciante. El denunciante tiene la carga de presentar pruebas de la supuesta conducta indebida. A diferencia de la información que se proporciona al Monitor de forma confidencial—como las denuncias a través de la línea directa sobre mala conducta o violación de las

Reglas—una protesta electoral formal no se mantendrá confidencial. El Monitor proporcionará una copia de la protesta a cualquier otra persona o entidad que este determine que puede ser el objeto de la protesta, decisión o recurso. Por lo tanto, el Monitor no puede proporcionar anonimato a una persona o entidad que presente una protesta previa a la elección. La persona o entidad que el Monitor determine que puede ser el objeto de la protesta, decisión o recurso tendrá la oportunidad de presentar pruebas y/o argumentos legales al Monitor.

- (f) Dentro de un plazo razonable tras la recepción de una protesta, el Monitor deberá:
  - (1) determinar los méritos de la protesta y, si se considera meritoria, determinar el recurso apropiado; o
  - (2) posponer llegar a una determinación hasta después de la elección y, de ahí en adelante, tratar el asunto como una protesta posterior a la elección de acuerdo con la Sección 9-3, como si dicha protesta se hubiera presentado el día de la elección.

El Monitor notificará por escrito la decisión a las siguientes personas o entidades: el denunciante, los funcionarios o miembros del Sindicato implicados, cualquier Candidato afectado adversamente y cualquier persona o entidad que sea el objeto de la decisión o recurso.

- (g) Si fuese necesario para evaluar una protesta, el Monitor podrá iniciar y llevar a cabo una audiencia sobre la protesta tan pronto como sea posible después de notificar a las partes involucradas. La audiencia se llevará a cabo durante el horario de oficina y podrá ser aplazada por el Monitor según sea necesario para continuar realizando la audiencia durante el horario de oficina. El Monitor determinará si la audiencia se llevará a cabo en persona, por videoconferencia, o por teléfono. Las siguientes personas podrán participar en cualquier audiencia: el denunciante y/o su representante; cualquier representante del funcionario o miembro del Sindicato involucrado o su representante; cualquier persona o entidad que sea el objeto de la decisión o recurso y el representante de dicha persona o entidad; y cualquier otra persona que obtenga el permiso del Monitor. Dentro de un tiempo razonable tras la conclusión de la audiencia, el

Monitor emitirá una decisión por escrito, en la que hará constar las conclusiones relativas a los hechos y ordenará la reparación adecuada.

- (h) El Monitor tendrá la autoridad para obtener, o hacer que el UAW obtenga y proporcione la información necesaria para ayudar en la resolución de cualquier protesta. El Sindicato (incluidos los Sindicatos Locales y todas las demás entidades subordinadas) y todos los miembros, Candidatos, Listas de Candidatos y Partes Cubiertas deben cooperar con el Monitor. La falta de cooperación con el Monitor (incluidas las declaraciones falsas al Monitor o al representante del Monitor) podrá dar lugar a una medida disciplinaria presentada en virtud del Decreto de Consentimiento<sup>32</sup> o a cualquier otro recurso que el Monitor considere apropiado.
- (i) A su criterio, el Monitor podrá dispensar el incumplimiento de un plazo y optar por decidir sobre una protesta previa a la elección que no cumple los plazos de presentación anteriores.

### **9-3 Protestas posteriores a la lección**

Las protestas relacionadas con una conducta que ocurrió el 29 de noviembre de 2022 o en fecha posterior (“protestas posteriores a la elección”) serán presentadas al Monitor y procesadas de la siguiente manera:

- (a) Las protestas relacionadas con cualquier supuesta conducta o hecho inapropiado del día de la elección o después de la elección deben presentarse antes de la fecha más tardía:
  - (1) quince (15) días calendario a partir del anuncio no oficial de los resultados de la Elección de 2022 aplicables; o
  - (2) cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que el denunciante se dé cuenta o debiera razonablemente darse cuenta de la acción protestada.

Si no se cumplen los plazos anteriores, la protesta se considerará renunciada en cuanto a la decisión interna (que en la Elección de 2022 está siendo supervisada por el Monitor).

---

<sup>32</sup> Véase el Decreto de consentimiento ¶¶ 18(d), 29.

- (b) Las protestas posteriores a la elección solo se considerarán y remediarán si la supuesta violación podría haber afectado al resultado de la Elección de 2022, con la excepción que cualquier protesta en tiempo y forma que alegue amenazas indebidas, coacción, intimidación o actos de violencia o represalias por el ejercicio de cualquier derecho protegido por estas Reglas será considerada y remediada sin tener en cuenta si la supuesta violación afectó el resultado de la Elección de 2022.
- (c) Las protestas deben presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico al Monitor. Deberán contener una declaración clara y concisa de los motivos de la protesta y el nombre, la dirección, el número de teléfono y la afiliación al Sindicato Local del denunciante. El denunciante tiene la carga de presentar pruebas de la supuesta conducta indebida. A diferencia de la información que se proporciona al Monitor de forma confidencial— como las denuncias a través de la línea directa sobre conducta indebida o violación de las Reglas— una protesta formal sobre las elecciones no se mantendrá confidencial. El Monitor proporcionará una copia de la protesta a cualquier otra persona o entidad que este determine que pueda ser el objeto de la protesta, decisión o recurso. Por consiguiente, el Monitor no puede proporcionar anonimato a un denunciante que presente una protesta posterior a la elección. La persona o entidad que el Monitor determine que podría ser el objeto de la protesta, decisión o recurso tendrá la oportunidad de presentar pruebas y/o argumentos legales al Monitor.
- (e) Dentro de un plazo razonable tras la recepción de una protesta de conformidad con la Sección 9-3(a), el Monitor determinará los méritos de la protesta y, si la considera meritoria, determinará el recurso apropiado, y notificará a las siguientes personas o entidades sobre la decisión por escrito: el denunciante, los funcionarios o miembros del Sindicato involucrados, cualquier Candidato adversamente afectado, y cualquier persona o entidad que sea el objeto de la decisión o recurso.
- (f) A su criterio, el Monitor podrá dispensar un incumplimiento del plazo y optar por decidir una protesta posterior a la elección que no respete los plazos de presentación anteriores.

#### **9-4 Recursos**

Si como resultado de cualquier protesta presentada o de cualquier investigación que lleve a cabo el Monitor, con o sin protesta, el Monitor determina que se han violado las Reglas o que ha manifestado cualquier otra conducta que pudiera impedir o hubiera impedido una elección justa, honesta, abierta, e informada, el Monitor puede tomar cualquier medida correctiva que considere apropiada. Dicha medida podría incluir, entre otras:

- (a) imponer multas y otras sanciones monetarias;
- (b) poner a un Candidato en la boleta electoral o quitar a cualquier Candidato de la misma;
- (c) calificar o descalificar a cualquier miembro que se postula a un cargo de Dirigente Internacional, basándose en el incumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto de Consentimiento y en la Constitución del UAW, y según lo dispuesto en las Secciones 3-1 y 3-2 de estas Reglas;
- (d) calificar o descalificar a cualquier miembro para la votación;
- (e) alterar o anular la disciplina interna del Sindicato;
- (f) restablecer o suprimir el estatus de situación regular de un miembro;
- (g) ordenar la expulsión del Sindicato;
- (h) exigir o limitar el acceso;
- (i) exigir que el UAW y/o sus Sindicatos Locales envíen por correo o distribuyan de otro modo, a sus expensas, materiales de campaña de los Candidatos;
- (j) enviar por correo o distribuir de otro modo materiales de campaña de los Candidatos o de la Lista;
- (k) exigir que el UAW y/o a sus Sindicatos Locales celebren reuniones y prescriban el contenido de dichas reuniones;
- (l) exigir la devolución de contribuciones para la campaña electoral;
- (m) exigir el reembolso de bienes o servicios;

- (n) exigir que el UAW y/o sus Sindicatos Locales proporcionen bienes o servicios específicos al (los) Candidato(s) o a las Listas;
- (o) designar o modificar los métodos de nominación o votación;
- (p) establecer o modificar los horarios, métodos, o lugares para el escrutinio de votos;
- (q) calificar a personas, que no sean los representantes del Candidato, para actuar como observadores;
- (r) descalificar a observadores;
- (s) ordenar la entrada de observadores y regular el número y la conducta de los mismos;
- (t) permitir o prohibir la participación de cualquier delegado en el proceso de nominación en la Convención;
- (u) certificar o negarse a certificar los resultados de cualquier elección;
- (v) ordenar la repetición de cualquier nominación o elección, o cualquiera de sus partes; y exigir que el Sindicato o un miembro del Sindicato pague la distribución de los materiales de la votación;
- (w) conducir cualquier nominación o elección, o cualquiera de sus partes;
- (x) exigir el cumplimiento inmediato de estas Reglas, o cualquiera de sus partes;  
y
- (y) exigir la reincorporación de un empleado o la rescisión de otras sanciones disciplinarias.

## **9-5 Apelaciones en general**

La decisión de una protesta electoral en virtud de estas Reglas será definitiva en el contexto de la Elección de 2022 y sus Reglas (con excepción de las decisiones relacionadas con la elegibilidad para postularse a un cargo, como se analiza en la Sección 9-6 más

adelante).. Nada de lo dispuesto en estas Reglas tiene por objeto limitar o restringir cualquier recurso que pueda interponer un miembro ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS en virtud de la LMRDA, Sección 401, *et seq.*, Título 29 del Código de los Estados Unidos.<sup>33</sup> Un miembro agraviado siempre puede solicitar reparación ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS, si cree que se produjo una violación de la LMRDA, siempre y cuando haya agotado los recursos “internos” de presentar una reclamación/protesta ante el Monitor.

#### **9-6 Apelaciones de la prohibición de postularse a un cargo**

La decisión del Monitor de que un posible candidato no es elegible para postularse a un Cargo Internacional en virtud del Decreto de Consentimiento, la Constitución del UAW y la Sección 3-1 de estas Reglas, y de prohibir que una persona se postule a un Cargo Internacional en virtud del Decreto de Consentimiento y la Sección 3-2 de estas Reglas, puede apelarse presentando una apelación por escrito al Oficial de Adjudicaciones nombrado por el Tribunal, Gil M. Soffer de Katten Muchin Rosenman LLP, dentro de los siete (7) días de dicha acción por parte del Monitor, de acuerdo con el proceso establecido en los apartados 47 y 48 del Decreto de Consentimiento.

Como se establece en el apartado 47 del Decreto de Consentimiento, la decisión del Monitor, todos los documentos u otros materiales en el que se basó el Monitor, y los documentos presentados o emitidos de conformidad con este procedimiento de apelación constituirán el expediente exclusivo para la revisión que efectuará el Oficial de Adjudicaciones. El Oficial de Adjudicaciones revisará la determinación del Monitor de conformidad con las normas aplicables a las apelaciones federales y emitirá una decisión por escrito dentro de los 10 días a partir de la recepción de dicha apelación. A solicitud del Oficial de Adjudicaciones, el Tribunal puede prorrogar el período de tiempo pertinente para que el Oficial de Adjudicaciones emita una decisión por un período adicional de 10 días por causa justificada, pero todas las apelaciones deben ser informadas a tiempo para que el Oficial emita una decisión definitiva al menos con tres semanas de anticipación a “cualquier elección de Dirigentes Internacionales”.<sup>34</sup> A los efectos de esta Elección, y para darle a la persona la oportunidad de apelar la decisión del Oficial de Adjudicaciones ante el Tribunal antes de la impresión de las boletas electorales, toda información relacionada con cualquier apelación al Oficial de Adjudicaciones deberá completarse antes del **1 de septiembre de 2022**, salvo que el Oficial de Adjudicaciones pueda extender dicha fecha en caso necesario.

---

<sup>33</sup> Decreto de consentimiento ¶ 13.

<sup>34</sup> Decreto de consentimiento ¶ 47.

Como se establece en el apartado 48 del Decreto de Consentimiento, si el Oficial de Adjudicaciones confirma la determinación del Monitor y no permite que el posible candidato se postule al Cargo Internacional, dicho candidato podrá apelar ante el Tribunal de Distrito dentro de los 14 días de la decisión del Oficial de Adjudicaciones. La decisión del Monitor o del Oficial de Adjudicaciones, todos los documentos u otros materiales en los que se basó el Monitor o el Oficial de Adjudicaciones y los documentos presentados o emitidos de acuerdo con este procedimiento de apelación constituirán el expediente exclusivo para la revisión. Las decisiones del Monitor o del Oficial de Adjudicaciones en virtud del Decreto de Consentimiento serán revisadas por el Tribunal conforme con la norma de evidencia sustancial establecida en el Sección 706(2)(E), Título 5 del Código de los Estados Unidos. Los materiales considerados por el Monitor o el Oficial de Adjudicaciones pero no revelados al apelante y al público, que contienen información sensible proporcionada por una agencia de cumplimiento de la ley, podrán ser presentados ante el Tribunal *ex parte*, a puertas cerradas y podrán permanecer sellados si el Tribunal autoriza el sellado de conformidad con las disposiciones de la Regla local 5.3 del Distrito Este de Michigan. El Tribunal determinará la imparcialidad del proceso de denegación a la luz de la información sensible proporcionada por la agencia de cumplimiento de la ley.<sup>35</sup> Idealmente, este proceso concluiría antes de la impresión de las boletas electorales a finales de septiembre de 2022.

Tal como se establece en los apartados 48 y 49 del Decreto de Consentimiento, el UAW o los Estados Unidos podrían solicitar al Tribunal la revisión de una decisión de prohibir que una persona se postule u obtenga un Cargo Internacional. Además, el UAW o los Estados Unidos podrán solicitar al Tribunal la revisión de la decisión del Monitor o del Oficial de Adjudicaciones de prohibir o no prohibir que una persona se postule u obtenga un Cargo Internacional. Este tipo de apelación ante el Tribunal deberá presentarse dentro de los 14 días siguientes a la decisión que se apela o en cualquier otro momento que indique el Tribunal a efectos de permitir que se tome una decisión al menos 14 días antes de la Elección de 2022.<sup>36</sup>

Cualquier decisión del Monitor con respecto a la candidatura de una persona que no sea apelada de conformidad con los términos del Decreto de Consentimiento y estas Reglas no podrá ser apelada ni impugnada de otro modo.<sup>37</sup>

## **9-7 Repetición de las elecciones**

---

<sup>35</sup> Decreto de consentimiento ¶ 48.

<sup>36</sup> Decreto de consentimiento ¶¶ 48-49.

<sup>37</sup> Decreto de consentimiento ¶ 48.

En caso de que el Monitor se niegue a certificar cualquier elección, este ordenará entonces, de forma inmediata, que se proceda a repetir la elección, incluyendo, si fuese necesario, la repetición del proceso de nominación.

\* \* \*

## SECCIÓN 10: Conducta electoral sujeta a cargos disciplinarios

### 10-1 Resumen de la conducta

Además de los recursos relacionados con la elección, el Monitor también puede presentar (o remitir) cargos disciplinarios, o prohibir:

- conductas relacionadas con la elección que entren dentro de las competencias de imputación del Monitor en virtud del apartado 29 del Decreto de Consentimiento, incluida la obstrucción o interferencia directa o indirecta con el trabajo del Monitor o de la persona que este designe;<sup>38</sup> o
- las conductas que se enumeran a continuación (que podrían constituir una interferencia con el trabajo del Monitor, tal como se define en el Decreto de Consentimiento, y por lo tanto estar sujetas a medidas disciplinarias).

Cualquier violación que pueda constituir una violación de la ley también podrá ser remitida a las autoridades competentes, tales como la OLMS y el DOJ.

### 10-2 Ejemplos enumerados de conducta indebida

- **Recoger o inspeccionar las boletas electorales.** Solicitar, recibir, recoger, tomar, completar o inspeccionar la boleta electoral de otro miembro, o exigir a un miembro que complete una boleta en presencia de cualquier otra persona.
- **Entregar la boleta electoral a otra persona.** Entregar, proporcionar o dar una boleta electoral a cualquier otra persona. Esta disposición no impide que un miembro envíe la boleta al Proveedor Electoral, tal como lo establecen las Reglas, o que entregue una boleta completada y sellada a un familiar directo con este fin (siempre y cuando ese familiar directo no sea un Candidato), o que entregue una boleta al Monitor en el curso de una investigación. Tampoco impide que un miembro del UAW reciba ayuda de alguien para marcar la boleta en presencia del miembro si fuese necesario debido a una discapacidad o analfabetismo.
- **Declaraciones falsas sobre el secreto de votación.** Declarar falsamente, con el fin de influir en la elección de un Candidato(s) o en la decisión de emitir

---

<sup>38</sup> Véase Decreto de Consentimiento ¶ 18(d).

un voto de un miembro, que la votación no es secreta o que cualquier persona o entidad es capaz de determinar cómo votó cualquier miembro en particular.

- **Hacer campaña con fondos del sindicato o del empleador.** Utilizar los fondos del sindicato o del empleador de cualquier manera, excepto en los casos permitidos por estas Reglas, para promover a cualquier Candidato a ser Dirigente Internacional.
- **Uso indebido de la lista de miembros.** Apropiarse indebidamente de cualquier lista de miembros del Sindicato o de elegibilidad de votantes, o de la información allí contenida, o proporcionar dicha lista o información a cualquier persona para cualquier propósito que no sea el de realizar o participar en una campaña llevada a cabo de conformidad con estas Reglas Electorales para ser un Dirigente Internacional.
- **Interferir en el ejercicio de los derechos políticos.** Extorsionar, cometer o amenazar con violencia física, o tomar cualquier medida económica adversa contra cualquier miembro por apoyar o no apoyar a cualquier Candidato a Dirigente Internacional o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier derecho político garantizado por las Reglas, la Constitución del UAW, la legislación laboral federal, la legislación estatal o local, o la Constitución de los Estados Unidos en el curso de la Elección de 2022. El término “medida económica adversa” incluye, sin limitación, una medida que afecta el empleo de un miembro, el estatus de referencias de empleo en el Sindicato, o el estatus o cargo del miembro en el Sindicato. El término “extorsión” significa impedir el ejercicio de los derechos políticos de un miembro, con su consentimiento, inducido mediante el uso indebido de la fuerza real o amenazada, la violencia, el miedo, o bajo derecho aparente.
- **Fraude en la votación.** Participar en cualquier plan o artificio destinado a permitir que voten los miembros no elegibles, impedir que voten los miembros elegibles, impedir que el Proveedor Electoral reciba las boletas electorales de cualquier miembro o impedir que se cuenten las boletas de los miembros elegibles.
- **Alteración de boletas.** Alteración de cualquier boleta electoral completada.

- **Declaraciones y testimonios falsos.** Proporcionar declaraciones o testimonios falsos al Monitor en cualquier presentación o procedimiento, incluyendo los procedimientos de protesta de conformidad con las Reglas.
- **Soborno a efectos de que se incurra en perjurio y obstrucción de procedimientos.** Sobornar a una persona para que incurra en perjurio o utilizar la intimidación, la extorsión, el soborno, la fuerza física o la amenaza a tales efectos, o una conducta engañosa, para persuadir a otra persona a:
  - retrasar o impedir el testimonio de cualquier persona;
  - retener el testimonio u otras pruebas;
  - alterar, destruir, mutilar u ocultar cualquier objeto o documento con la intención de impedir su uso, revisión o inspección;
  - eludir un proceso en el que se cite a una persona a comparecer como testigo o a presentar un documento u otro objeto; o
  - ausentarse después de haber sido debidamente citado como testigo en cualquier audiencia electoral en virtud de las Reglas o procedimiento disciplinario iniciado de conformidad con esta Sección y del Decreto de Consentimiento.
- **Falta de supervisión.** El Candidato es responsable de supervisar a su personal, incluyendo, sin limitación, los trabajadores de la campaña, los organizadores, los consultores y los observadores que trabajan o son voluntarios para la nominación y elección de ese Candidato. Un Candidato comete un delito electoral, si a sabiendas, permite que cualquier persona asociada a su campaña infrinja, intente o conspire para infringir cualquiera de los delitos electorales enumerados, o incurre en cualquier conducta que sea imputable en virtud del Decreto de Consentimiento en el transcurso de la campaña, o a sabiendas de dicho delito, no informa en tiempo y forma al Monitor sobre dicha conducta y la persona que lo comete.

Un miembro que, a sabiendas y de forma intencional, ayuda, instiga, aconseja, ordena, induce, procura o provoca la comisión de cualquiera de estos delitos estará sujeto a los mismos cargos y a la misma sanción disciplinaria que la persona que comete directamente el delito. Un miembro también está sujeto a cargos disciplinarios si intenta o conspire para cometer cualquiera de los delitos anteriores o cualquier otra conducta que sea imputable en virtud del Decreto de Consentimiento.

\* \* \*

## SECCIÓN 11: Derechos y deberes en virtud de la Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal de 1959

### 11-1 Reglamentos pertinentes

Los reglamentos establecidos en la Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal de 1959, enmendada (“LMRDA”), Título 29 del Código de los Estados Unidos, §§ 401-531 (1988), están incorporados y forman parte de estas Reglas. A modo de referencia, algunas de las disposiciones más relevantes para la creación de estas Reglas son las siguientes:

- LMRDA § 101(a)(1) (igualdad de derechos y privilegios);
- LMRDA § 101(a)(2) (libertad de expresión y de congregación);
- LMRDA § 401(a) (elección de dirigentes del sindicato internacional por voto secreto);
- LMRDA § 401(c) (distribución de materiales de campaña; prohibición contra la discriminación en el uso de la lista de miembros del sindicato; inspección de la lista de miembros; garantías para asegurar una elección justa);
- LMRDA § 401(e) (oportunidad razonable para nominar; elegibilidad para ocupar un cargo; votación y campaña sin interferencia ni represalias; anuncio de la elección; derecho a votar; preservación de los registros electorales; cumplimiento de la constitución y los estatutos del sindicato cuando esté en consonancia con la LMRDA);
- LMRDA § 401(g) (prohibición de utilizar la ayuda del sindicato o del empleador en la campaña);
- LMRDA § 402 (aplicación); y
- LMRDA § 609 (prohibición de la disciplina del sindicato en el ejercicio de los derechos en virtud de la LMRDA).

Por cuanto las secciones precedentes de la LMRDA pueden regular conductas no relacionadas con las nominaciones o elecciones de los Dirigentes Internacionales, estas no están incorporadas en las Reglas.

\* \* \*

## **SECCIÓN 12: Administración de las Reglas y la Constitución del UAW**

### **12-1 Las Reglas**

Las Reglas para la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022 han sido redactadas de conformidad con el Decreto de Consentimiento y la Constitución del UAW. El Monitor se reserva expresamente el derecho de emitir órdenes para hacer cumplir las Reglas y los derechos y prohibiciones allí contenidos, y para presentar una solicitud ante el Tribunal para su cumplimiento, según sea necesario. Las Reglas no pretenden ser exhaustivas y pueden ser modificadas sin previo aviso en cualquier momento por el Monitor en consulta con el UAW. Podrán promulgarse reglas adicionales o complementarias según sea necesario.

### **12-2 Aplicación extraterritorial de las Reglas**

Las Reglas se aplican a todas las nominaciones, elecciones y actividades relacionadas que se realicen en relación con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022, tanto dentro como fuera de la jurisdicción territorial de los Estados Unidos. No se hará ninguna distinción entre las nominaciones y las elecciones, o las actividades relacionadas, que se realicen dentro de los Estados Unidos y las que se realicen fuera de los Estados Unidos.

### **12-3 Constitución del UAW**

La Constitución del UAW se aplica a todos y cada uno de los aspectos de la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022. En la medida en que las Reglas se aparten de la actual Constitución del UAW, se redactará un texto para modificar la Constitución del UAW a fin de adoptar el sistema de elección directa en la Convención de 2022.

### **12-4 Función de la IEB y del UAW**

Los Dirigentes Internacionales y los empleados, el personal u otros funcionarios del UAW y de sus entidades constitutivas deberán cumplir con sus responsabilidades de conformidad con las Reglas sin discriminación ni partidismo.

\* \* \*

## **SECCIÓN 13: Formularios**

### 13-1 Formularios de la Elección

En consulta con el UAW, el Monitor adoptará los formularios que se utilizarán en relación con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022. Deberá utilizarse un duplicado o una réplica exacta.

Las copias de los formularios pertinentes estarán disponibles y actualizadas en el sitio web de Monitor en [www.uawmonitor.com/elections](http://www.uawmonitor.com/elections), **Error! Hyperlink reference not valid.** y los formularios también estarán disponibles en el sitio web del UAW.

### 13-2 Lista de formularios

- Formulario de Declaración de Candidato [*Reglas, Sección 3-2*]
- Formulario de Representante Acreditado [*Reglas, Sección 4-2*]
- Formulario de Declaración de Lista [*Reglas, Sección 6-3*]
- Formulario de Declaración de Afiliación a Varias Listas [*Reglas, Sección 6-3*]
- Formulario de Devolución de Contribuciones Prohibidas [*Reglas, Sección 8-1*]
- Formulario de Divulgación Financiera de Campaña [*Reglas, Sección 8-8*]
- Formulario de Fondos de Campaña Restantes [*Reglas, Sección 8-10*]

\* \* \*

## **SECCIÓN 14: Fecha de entrada en vigor**

Las Reglas entrarán en vigor a la fecha de su emisión, con excepción de las disposiciones de la Constitución del UAW y de la LMRDA, que están incorporadas en estas Reglas, que entrarán en vigor a partir de su fecha de su adopción.

Estas Reglas han sido emitidas el 11 de mayo de 2022.

\* \* \*

## DEFINICIONES

<u><i>Término</i></u>	<u><i>Definición</i></u>
Elección de 2022	También denominada “Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022”. La Elección de Dirigentes Internacionales del UAW se realizará en 2022. Es la primera elección de Dirigentes Internacionales del UAW que se realiza según un sistema de elección directa.
Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022	También denominada “Elección de 2022”, véase la definición anterior.
Oficial de Adjudicaciones	Gil M. Soffer de Katten Muchin Rosenman LLP. El Sr. Soffer fue nombrado por el Tribunal el 9 de septiembre de 2021, de acuerdo con los términos del Decreto de Consentimiento. En el caso de que el Monitor prohíba la postulación de cualquier posible candidato a un Cargo Internacional por ser inelegible, el posible candidato puede apelar la determinación del Monitor ante el Oficial de Adjudicaciones.

<u><i>Término</i></u>	<u><i>Definición</i></u>
Candidato de Buena Fe	También llamado “Candidato”. Una persona que aspire a un cargo se considerará un Candidato de Buena Fe, tal como se define en la Sección 452.80 del Título 29 del Código de Regulaciones Federales, al presentar al Monitor una declaración sobre ciertas cualificaciones para ocupar un Cargo Internacional. El estatus de Candidato de Buena Fe de una persona no será definitivo hasta que el equipo del Monitor lo examine. Si un Candidato de Buena Fe no es nominado en la Convención, dejará de ser considerado Candidato de Buena Fe. Un Candidato de Buena Fe tendrá ciertos derechos que le permitirán llevar a cabo una campaña electoral eficaz, tal como se describen en las Reglas.
Hacer campaña	Abogar afirmativamente a favor o en contra de la elección de un determinado Candidato o Lista de Candidatos. Se puede hacer campaña mediante discursos orales o escritos. Se puede hacer campaña directamente o facilitando o coordinando que otros hagan campaña y participen en actividades relacionadas.
Cuenta de campaña	Una cuenta bancaria abierta y mantenida por un Candidato, una Lista de Candidatos o una Parte Cubierta en la que deben depositar el dinero que piensen gastar en una campaña o en otra actividad relacionada con la elección.

<u><i>Término</i></u>	<u><i>Definición</i></u>
Contribución para la campaña	Cualquier contribución directa o indirecta de dinero u otro objeto de valor en la que el propósito, objeto o efecto previsible de esa contribución o el gasto incurrido sea el de influir, positiva o negativamente, en la elección de un Candidato o una Lista de Candidatos para un Cargo Internacional. Una contribución para la campaña no incluye la prestación de servicios por parte de un voluntario durante su tiempo libre personal, siempre que la donación sea realmente voluntaria y no resultado de una coacción, y que la donación no esté financiada indirectamente por una organización laboral o un empleador.
Candidato	También llamado “Candidato de Buena Fe”, véase la definición anterior.
Foro de Candidatos	Un evento organizado por el Monitor durante el cual se invita a los Candidatos que se postulan para un cargo a expresar públicamente sus posturas sobre diversos temas de la campaña. El Monitor realizará al menos un foro de Candidatos para todos los Candidatos nominados para Presidente Internacional, que se celebrará en septiembre de 2022. El Monitor podrá llevar a cabo otros foros para los Candidatos nominados a cualquiera de los otros cargos de Dirigentes Internacionales.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
Decreto de Consentimiento	El Decreto de Consentimiento emitido el 29 de enero de 2021 en el caso de <i>Estados Unidos c. International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America</i> , 20-cv-13293 (DML-RSW) (Distrito Este de Michigan), que dio fin al litigio civil iniciado por el Departamento de Justicia contra el UAW.
Convención	Convención Constitucional del UAW. La Trigésima Octava Convención se celebrará entre el 25 y el 28 de julio de 2022, en el Huntington Place de Detroit, Michigan. Entre otras cosas, los delegados de la Convención nominarán a las personas que se postulen para los Cargos Internacionales del UAW y votarán las enmiendas constitucionales
Tribunal o Tribunal de Distrito	Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan.
Parte Cubierta	Cualquier otra persona o grupo, además de los Candidatos o las Listas de Candidatos, que desee recaudar donaciones y/o gastar recursos en relación con la Elección de Dirigentes Internacionales del UAW de 2022. Las Partes Cubiertas, al igual que los Candidatos y las Listas de Candidatos, están sujetas a las reglas de financiación de campañas establecidas en la Sección 8 de las Reglas.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
Representante acreditado	Un miembro individual autorizado por un Candidato o una Lista de Candidatos para tener los mismos derechos de campaña y acceso descritos en la Sección 4 de las Reglas como se permiten al Candidato y a la Lista. Cada Candidato o Lista puede autorizar hasta cinco (5) miembros en situación regular para desempeñarse como su(s) Representante(s) acreditado(s).
Auditor Electoral	Proveedor(es) contratado(s) por el Monitor para hacerse cargo de la función contable en torno a la recopilación, análisis y auditoría de los formularios de divulgación financiera de la campaña que deben rellenar los Candidatos, las Listas y las Partes Cubiertas, así como la información que estos contienen.
Lista de Control Electoral	Una base de datos de miembros elegibles para todos los escrutinios de votos, que será preparada por el Proveedor Electoral.
Observador electoral	Una persona que puede, en nombre de un Candidato o de una Lista de Candidatos, observar la impresión, envío y/o recuento de boletas. El observador electoral debe ser un miembro en situación regular del UAW.
Proveedor Electoral	Proveedor(es) Electoral(es) seleccionado(s) por el UAW, en consulta con el Monitor, para supervisar todos los envíos, recolecciones y tabulaciones de los votos secretos en relación con la Elección de 2022.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
Electorado	Todos los miembros del UAW en situación regular al 31 de octubre de 2022 y, por lo tanto, elegibles para votar en la Elección de 2022, incluidos los miembros que trabajan a tiempo parcial, los miembros reincorporados y los miembros jubilados.
Lista Global de Direcciones	Lista mantenida por el UAW con los nombres y los últimos domicilios y direcciones de correo electrónico conocidos de todos los miembros del UAW.
IEB	La Junta Ejecutiva Internacional del UAW, compuesta por el Presidente Internacional, el Secretario-Tesorero Internacional, los Vicepresidentes Internacionales y los Directores Regionales (también, los “Dirigentes Internacionales”).
Empleador Interesado	Cualquier empleador o asociación de empleadores que: (a) sea una parte de un convenio de negociación colectiva con el Sindicato y/o un Sindicato Local; (b) sea el objeto de una campaña de organización por parte del Sindicato y/o un Sindicato Local; o (c) esté involucrado, sea responsable, se vea afectado o tenga algún interés propio en un litigio iniciado por un miembro contra el Sindicato y/o un Sindicato Local.
Dirigentes Internacionales	El Presidente Internacional, el Secretario-Tesorero Internacional, los Vicepresidentes Internacionales y los Directores Regionales del UAW, que conforman la Junta Ejecutiva Internacional (“IEB”) del UAW.
LMRDA	Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal de 1959.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
LUIS	Sistema de Información de Sindicatos Locales, la base de datos central de miembros del UAW.
Monitor	Neil M. Barofsky de Jenner & Block LLP, Monitor Independiente del UAW. El Sr. Barofsky fue nombrado por el Tribunal el 12 de mayo de 2021, de conformidad con los términos del Decreto de Consentimiento.
OLMS	La Oficina de Normas Obrero-Patronales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.
Donación política	Cualquier contribución directa o indirecta de dinero u otro objeto de valor en la que el propósito, objeto o efecto previsible de esa contribución o el gasto incurrido sea el de influir o afectar la Elección de 2022. Una donación política no incluye la prestación de servicios por parte de un voluntario durante su tiempo libre personal, siempre que la donación sea realmente voluntaria y no resultado de una coacción, y que la donación no esté financiada indirectamente por una organización laboral o un empleador.

<u>Término</u>	<u>Definición</u>
Sistema de votación por orden de preferencia	Sistema de votación que utiliza boletas electorales por orden de preferencia, donde los votantes pueden optar por clasificar a los Candidatos según su orden de preferencia en su boleta inicial, de modo que nunca se requieren boletas de segunda vuelta electoral separadas. Si nadie obtiene una mayoría basándose únicamente en las primeras opciones, se realiza efectivamente una segunda vuelta instantánea que elimina a los Candidatos en una serie de rondas. Esto se denomina a veces “segunda vuelta instantánea”. Este sistema es una de las dos opciones disponibles para los delegados de la Convención, que deberán decidir la metodología de votación para la Elección de 2022.
Referéndum	Votación por referéndum a nivel de todo el Sindicato, realizada en 2021, sobre la cuestión de cómo se elegiría al Presidente Internacional del UAW y a otros miembros de la Junta Directiva Internacional en las futuras elecciones de Dirigentes Internacionales del Sindicato. El resultado de la votación determinó que el UAW cambiaría de un sistema de elección por los delegados a un sistema de elección directa en el que los miembros del UAW votarían directamente por los Dirigentes Internacionales.

<u><i>Término</i></u>	<u><i>Definición</i></u>
Reglas	Reglas Oficiales para la Elección de Dirigentes Internacionales de 2022 del International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America (UAW). Estas Reglas también continuarán en vigor para las futuras elecciones de Dirigentes Internacionales del UAW, a menos que el Monitor, en consulta con el UAW, las modifique.
Segunda Vuelta Electoral	Una segunda vuelta electoral tradicional por correo de los candidatos más votados en cualquier contienda en caso de que ningún Candidato haya obtenido una mayoría de votos. Si los delegados de la Convención optan por una Segunda Vuelta Electoral tradicional, se realizará una Segunda Vuelta Electoral para cualquiera de los cargos, según el cronograma que establezca el Monitor en consulta con el UAW.
Sitio seguro	Un sitio seguro en los Estados Unidos, obtenido por el Proveedor Electoral, para el recuento de las boletas. Las boletas serán transportadas por el Proveedor Electoral desde las Oficinas de Correos de los EE. UU. o Servicio Postal hasta el Sitio Seguro con los protocolos de seguridad establecidos por el Proveedor Electoral y aprobados por el Monitor en consulta con el UAW .

<u><i>Término</i></u>	<u><i>Definición</i></u>
Lista de Candidatos	Una lista de Candidatos, que es una agrupación, por consentimiento mutuo, de dos o más Candidatos. Cada Candidato tiene derecho a solicitar la nominación, ser nominado, hacer campaña y aparecer en la boleta electoral para un cargo de Dirigente Internacional como miembro de una Lista de Candidatos.
Regla de la Verdadera Fuente	Regla de financiación de las campañas para la Elección de 2022 por la cual los Candidatos, las Listas y las Partes Cubiertas deben asegurarse de que las contribuciones y/o los fondos provienen exclusivamente de la persona o la entidad identificada que se ha dado a conocer al Monitor en las declaraciones mensuales requeridas de divulgación de contribuciones para campañas y gastos políticos, y no de ninguna otra persona o entidad. El uso de un “testaferro” para enmascarar el verdadero origen de una contribución a la campaña está estrictamente prohibido.
Regla del Verdadero Propósito	Regla de financiación de las campañas para la Elección de 2022 por la que los Candidatos, las Listas y las Partes Cubiertas deben asegurarse de que las contribuciones y/o los fondos fueron recogidos, recaudados, donados o gastados voluntariamente y con el propósito inequívoco y expreso de: (1) apoyar a un Candidato o a una Lista de Candidatos en la Elección de 2022; o (2) promover una causa u objetivo político en relación con la Elección de 2022.

<u><i>Término</i></u>	<u><i>Definición</i></u>
UAW	También conocido como el "Sindicato". The International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America.
Sindicato	También conocido como el "UAW." The International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America.
Plazo de elegibilidad de los votantes	Plazo en el que los miembros deben estar una situación regular para que se cuente su voto en la Elección de 2022 (31 de octubre de 2022, a las 5 p.m., hora del este).

## EQUIPO DEL MONITOR PARA LA ELECCIÓN

Neil Barofsky, Monitor  
Lori Day | Matthew Gordon | Kelsey Stimple  
Jenner & Block LLP

Glen McGorty | Lisa Umans  
Crowell & Moring LLP

Todas las consultas relacionadas con la Elección deben dirigirse a:  
[UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com) o 212-303-2529.

Todas las protestas formales relacionadas con la Elección de 2022 deben enviarse a:

Neil Barofsky, Monitor  
Jenner & Block LLP  
1155 Avenue of the Americas  
New York, NY 10036  
o [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com)

Visite el sitio web del Monitor, [www.uawmonitor.com/elections](http://www.uawmonitor.com/elections) o  
[www.uawmonitor-espanol.com/elecciones](http://www.uawmonitor-espanol.com/elecciones).